

# *Institución Educativa* *“De Rozo”*



**MANUAL DE CONVIVENCIA**

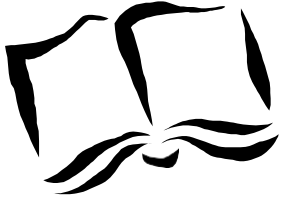
## CONTENIDO

SÍMBOLOS NACIONALES .....	4
SÍMBOLOS DEPARTAMENTALES .....	6
SÍMBOLOS MUNICIPALES .....	7
PERFIL INSTITUCIONAL	
1. RESEÑA HISTÓRICA .....	8
2. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES .....	9
3. HORIZONTE INSTITUCIONAL .....	15
<b>CAPÍTULO I:</b>	
FUNDAMENTOS LEGALES Y MARCO JURIDICO .....	20
COMPLEMENTO AL MARCO JURIDICO Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL .....	23
<b>CAPÍTULO II:</b>	
DE LOS ESTUDIANTES .....	26
PERFIL DE LOS ESTUDIANTES .....	26
DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES .....	29
DEBERES DE LOS ESTUDIANTES .....	33
<b>CAPÍTULO III:</b>	
PROCESO DISCIPLINARIO .....	40
ETAPAS DEL PROCESO DISCIPLINARIO .....	42
COMITÉ DE CONVIVENCIA .....	48
<b>CAPÍTULO IV.</b>	
PROCEDIMIENTOS DE CONCERTACIÓN Y DEBIDO PROCESO. ....	50
RUTA DE ATENCION FRENTE AL MATONEO O ACOSO ESCOLAR. LEY 1620° DE 2013 .....	52
<b>CAPÍTULO V:</b>	
DE LOS PROFESORES .....	53
DERECHOS DE LOS PROFESORES .....	53
DEBERES DE LOS PROFESORES .....	55
<b>CAPÍTULO VI:</b>	
DE LOS PADRES DE FAMILIA .....	56
DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA .....	56
DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA .....	57
ESCUELA DE PADRES DE FAMILIA .....	58

**CAPÍTULO VII.**  
DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES ..... 59

**CAPÍTULO VIII:**

GOBIERNO ESCOLAR..... 65



*El resultado más valioso de toda la educación es lograr que hagamos las cosas que debemos hacer, a su debido tiempo, sea que nos gusten o no.*

*Es la primera lección que debería aprenderse. Sin embargo, y por temprano que la educación de un hombre empiece, quizá sea la última lección que aprenden perfectamente.*

Thomas Huxley.

## Himno Nacional de la República de Colombia



### CORO

*Oh gloria inmarcesible!  
Oh jubilo inmortal!  
En surcos de dolores  
El bien germina ya!*

Cesó la horrible noche!  
la libertad sublime  
derrama las auroras de  
su invencible luz.  
La humanidad entera que  
entre cadenas gime,  
comprende las palabras del  
que murió en la cruz

IV  
A orillas del Caribe  
hambriento un pueblo lucha  
horrores prefiriendo  
a páfida salud.  
Oh, si! De Cartagena  
la abnegación es mucha  
y escombros de la muerte  
desprecian su virtud.

VII  
La tropa victoriosa  
en Ayacucho truena  
que en cada triunfo crece  
su formidable son.  
su expansivo empuje  
la libertad se estrena,  
del cielo americano  
formando un pabellón.

X  
Más no es completa gloria  
vencer en la batalla  
que al brazo que combate  
anima la verdad.  
la independencia sola  
el gran clamor no acalla,  
si el sol alumbr a todos,  
justicia es libertad.

I  
Independencia grita  
el pueblo americano,  
se baña en sangre de Héroesla  
tierra de Colón.  
Pero este gran principio el  
rey no es soberano resuena,  
y los que sufren bendicen su  
pasión.

V  
De Boyacá en los campos  
el genio de la gloria que riegan dos océanos  
con cada espiga un héroe  
invicto coronó.  
Soldados sin coraza  
ganaron la victoria;  
su varonil aliento  
de escudo les sirvió.

VIIIIX  
La virgen sus cabellos  
arranca en agonía,  
y de su amor viuda constelación de Cíclopes  
los cuelga del ciprés.  
Lamentan su esperanza  
que cubre loza fría,  
pero glorioso orgullo  
circunda su alba tez.

XI  
Del hombre los derechos  
Nariño predicando,  
el alma de la luchalo  
profético enseñó,  
Ricaurte en San Mateo,  
en átomos volando  
¡deber antes que vida!  
Con llamas escribió.

III  
Del Orinoco el cause  
se colma de despojos  
de sangre y llanto un rióse  
mira allí correr.  
En Bárbula no saben las  
almas ni los ojos  
si admiración o espanto  
Sentir o padecer.

VI  
Bolívar cruza el Andes  
espadas cual centellas  
fulguran en Junín.  
Centauros indomables  
descienden a los llanos  
y empieza a presentirse  
de la epopeya el fin.

La Patria así se forma  
termópilas brotando;  
Su noche iluminó. En  
La flor estremecida,  
mortal el viento hallando  
debajo los laureles  
seguridad buscó.

*Letra: Rafael Núñez  
Música: Oreste Síndice*

## Himno del Valle del Cauca



Salve, Valle del Cauca, mi tierra,  
verdes campos de vida y solaz,  
paraíso del sol donde brillan  
la llanura, la sierra y el mar.

Bajo el límpido azul de tu cielo riega  
el Cauca los campos en flor, y el  
arado fecunda en tu suelo frutos de  
oro, de miel y de amor.

Por el bien de mi Valle, adelante por la  
paz, por la fe y la virtud, firme el paso  
al compás redoblante adelante feliz  
juventud.

*Letra: Pablo E. Camacho y José Ignacio Tamayo*  
*Música: Santiago Velasco Llanos*

## Himno a Palmira



Circundado de estriadas palmeras  
Ceñidos de esmeraldas y de oro Hoy  
te yergues portando el tesoro Oh  
magnífico pueblo sonoro  
De cien primaveras.

Te sirvió de nodriza la gloria De  
pañales las patrias banderasSangre  
prócer regó tus praderas  
Y nutrido de sabias proceras  
Libertado surgirse a la historia.

Hoy blasonas y fincas tu gloria En  
el ímpetu audaz y creciente De tu  
raza que llega al presenteCoronada  
de lauros la frente Cantando  
¡VICTORIA!

El progreso tu esfuerzo pregona Ya es  
el grito en la pampa aldeañaYa el  
arado en la fértil cabaña  
El dínamo, fantástico araña Que  
en sus redes de luz te aprisiona

Reconstruyes simbólico rito En  
los surcos hundiendo la azadaY  
brindando tu entraña rasgada Porque  
tu como el ave sagrada  
Te desangras nutriendo al proscrito.

Gloria a ti que has luchado al conjuntoDe  
tu empuje dinámico y fiero  
En los surcos hundiendo el acero Para  
hacer de tu entraña un granero  
Providente ciudad del futuro.

*Letra: Francisco Bayona Rivera  
Música: Solom Espinoza*

## PERFIL INSTITUCIONAL

### 1. RESEÑA HISTÓRICA

La Institución Educativa “De Rozo” es una entidad colombiana de carácter oficial que ofrece los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media técnica con énfasis informática. Creada por decreto de fusión N° 1799 de septiembre 4 de 2002, está conformada por cinco sedes:

Tres de ellas ubicadas en el corregimiento de Rozo.

- Cárdenas su sede principal
- Rogerio Vásquez Nieva
- Monseñor Guillermo Becerra CabalY

dos en otros corregimientos:

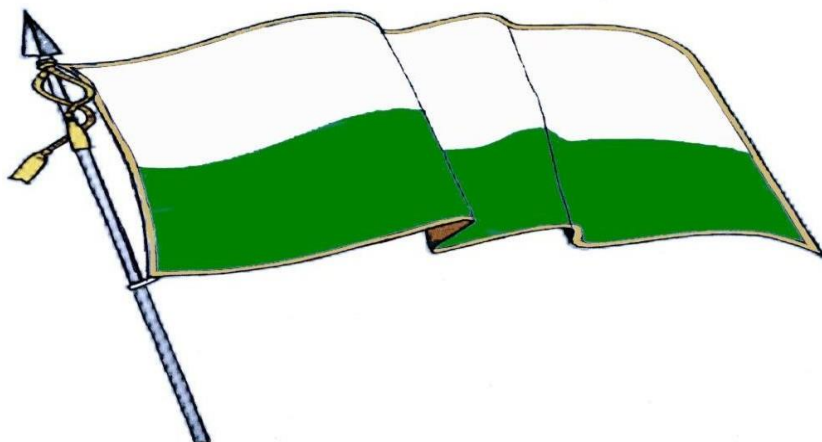
- "Julia López de Escobar" en el corregimiento de la Acequia
- "José María Obando" en el corregimiento de Obando

La Institución Educativa “De Rozo” es identificada a nivel nacional con el NIT 815.004.288-9, código del DANE 276520001447

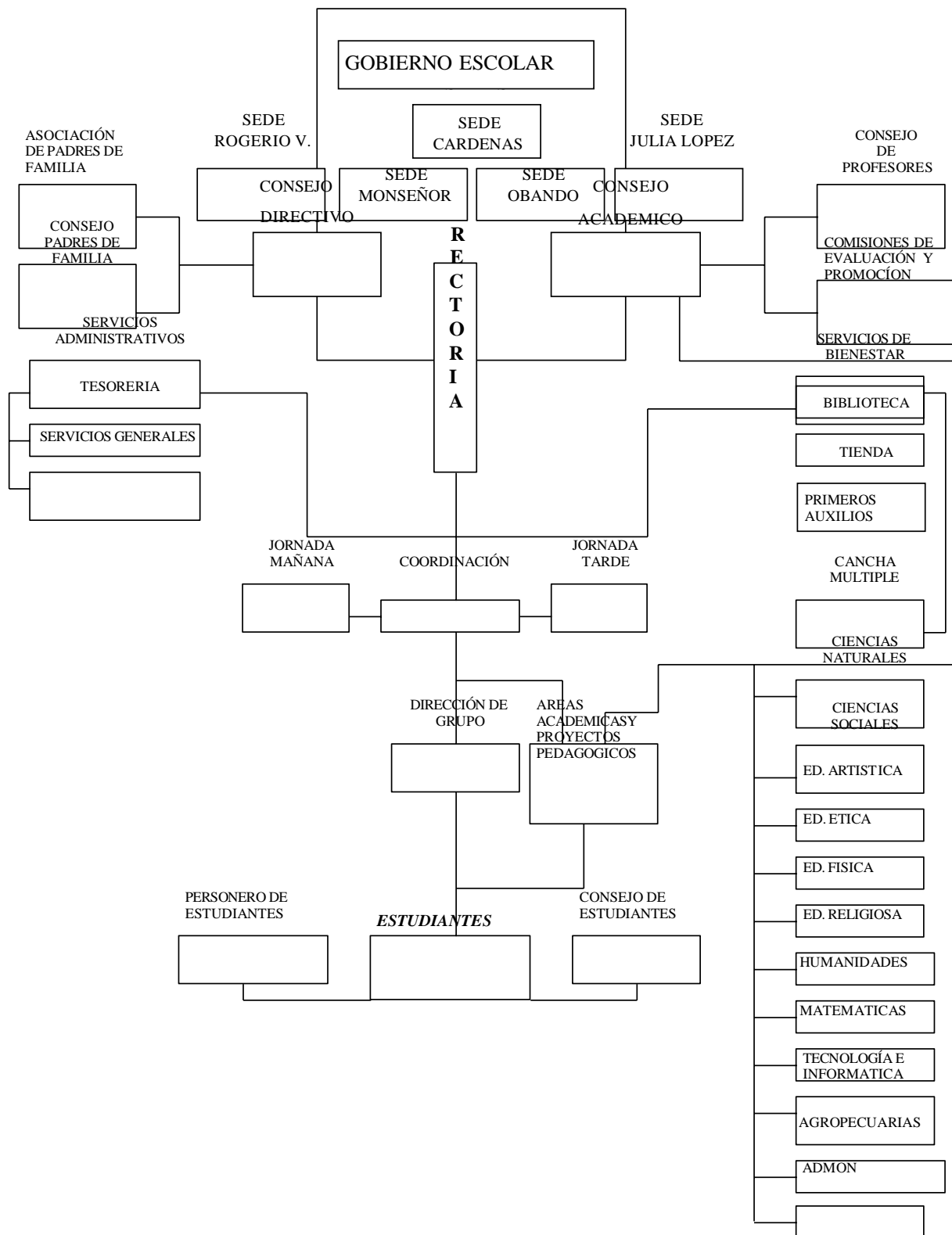
Estamos ubicados en el municipio de Palmira, Valle del Cauca, República de Colombia, en la Avenida 1ª Enrique Olaya Herrera, corregimiento “De Rozo”, teléfono fax 2685495 - 2685111 - 2580469.



## 2. Símbolos de la Institución Educativa “De Rozo”.



### 3. Organigrama.



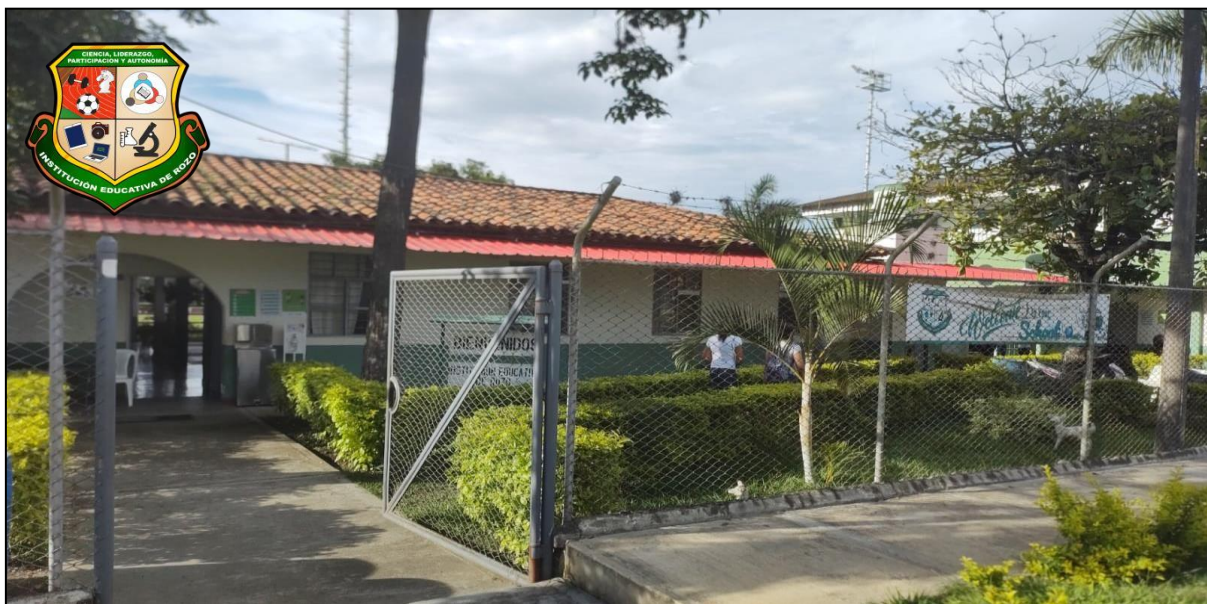


## 4. Sedes.



Sede Cardenas

Sede Principal "Cárdenas". Corregimiento de Rozo



Sede "Julia López de Escobar". Corregimiento La Acequia



**Sede Monseñor  
Guillermo Becerra Cabal**

**Sede “Monseñor Guillermo Becerra” Cabal. Corregimiento de Rozo**



**Sede Rogério  
Vasquez Nieva**

**Sede “Rogerio Vásquez Nieva”. Corregimiento de Rozo**



**Sede “José María Obando”. Corregimiento de Obando**

## 5. HORIZONTE INSTITUCIONAL

### Misión

La Institución Educativa De Rozo es una entidad de carácter oficial que brinda sus servicios en el Corregimiento de Rozo, Municipio de Palmira. Ofrece los niveles de Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica.



Tiene como Misión educar y formar a sus estudiantes en condiciones de armonía física, mental y espiritual a través de la interiorización de valores, conocimientos y actitudes para el desarrollo innovador dentro de una cultura solidaria, participativa, democrática, de respeto por la diferencia y la inclusión.

Acorde con las nuevas exigencias de formación académica, laboral y profesional para los estudiantes, se aplica la Jornada Única, la integración SENA y alianzas con Instituciones de Educación Superior.

DENTRO DE LA INNOVACIÓN QUE OFRECE LA I.E. DE ROZO EN LA ZONA RURAL ESTÁ LA FORMACIÓN DE BACHILLERES TÉCNICOS EN INFORMÁTICA, SIENDO ESTA UNA EXCELENTE HERRAMIENTA PARA OBTENER MEJORES OPCIONES EN EL CAMPO LABORAL O CONTINUAR SUS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS. .

### Visión



Transformar al año 2026 la I.E. De Rozo en el mejor centro informático a nivel técnico y ser reconocida como factor de desarrollo social, cultural y deportivo, gracias a la formación del Ser, en principios y valores, observables en el equilibrio entre los aspectos humanísticos y

científicos de sus egresados, pilares fundamentales en la construcción de una mejor sociedad que contribuya a la aceptación de las diferencias y sensibilidad en la protección del Medio Ambiente.

### **PRINCIPIOS FILOSÓFICOS**

- Formar una comunidad estudiantil caracterizada por el amor, el respeto y comprometida con su institución.
- Continuar siendo una Institución orgullo de la comunidad, comprometida con las exigencias educativas de desarrollo regional y nacional.
- Ofrecer un currículo modelo, fundamentado en el desarrollo socio-cultural, económico, ambiental que estimule la generación de respuestas creativas a la problemática regional.
- Lograr la formación de estudiantes con un sólido fundamento integral, con capacidad de crítica y de proyección comunitaria, dentro del deber ser de la educación.
- Contribuir a la construcción de una ética orientada a la convivencia pacífica y progresista entre los miembros de la comunidad

### **6. OBJETIVOS**

#### **OBJETIVO GENERAL**

- Establecer estrategias de formación integral que permitan el desarrollo armónico del SER en su comportamiento social que le faciliten en el HACER, la aplicación de los valores y principios inherentes a un ser formado integralmente dentro del orden, la justicia y la equidad en la comunidad educativa.

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Darle al Manual de Convivencia una interpretación democrática y participativa, que promueva la solidaridad y el espíritu de equipo en la solución de problemas disciplinarios y académicos en forma justa.
- Buscar que los fines de este manual puedan generar unos cambios actitudinales en los (las) estudiantes y padres de familia, creando nuevas expectativas en los miembros de la comunidad educativa.



- Propiciar en los integrantes de la comunidad educativa la resolución pacífica de conflictos, teniendo como base su capacidad de razonar y de tomar decisiones adecuadas (orientando comportamientos y actitudes negativas), lo que permite gestar su desarrollo y potenciar su personalidad.

## **7. GENERALIDADES**

- a) La Institución Educativa “De Rozo” es un ente donde la democracia y participación son los grandes pilares y fundamentos. En consecuencia, todos y cada uno de los miembros de los estamentos educativos, gozan de los mismos derechos fundamentales claramente definidos en los Derechos Humanos, Derechos del Niño, Código de la infancia y la adolescencia y Constitución Política de 1991, la Ley 1620° de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965° de 2013 y demás normas legales.
- b) Los derechos y libertades serán ejercidos con responsabilidad social, de tal suerte que su derecho no atente contra el de los demás.
- c) Los deberes y los compromisos que los distintos estamentos adquieren con la institución, deben igualmente ser cumplidos y acatados con buena disposición y ánimo.
- d) Todas las personas de la comunidad educativa, sin distinción de posición y jerarquía serán tratadas con la mayor comprensión, tolerancia y respeto como deben ser las relaciones entre seres humanos.

## **PARTICULARIDADES**

### **Aprender a cuidarse**

- Los estudiantes y demás estamentos de la comunidad educativa se caracterizarán por el aseo y presentación personal, lo que significa asistir a la institución en condiciones para vivir y estar en sociedad. El baño diario, El cuidado de la boca, del cabello, de las uñas y del vestido, son hábitos que las personas deben conservar.
- Todos los estamentos deben mantener un comportamiento personal y social que sirva de buen ejemplo para los otros, de tal forma que el alcoholismo y la drogadicción no harán parte de la vida escolar, incurriendo el infractor en desacato a la disciplina, lo cual acarreará la cancelación de la matrícula o del llamado de atención a las autoridades competentes, según sea el caso.

### **Aprender a interactuar y comunicarse**

- En la Institución Educativa “De Rozo”, los estudiantes, maestros, directivos, administrativos, personal de servicios generales y padres, conformarán una verdadera familia, donde la comprensión, la tolerancia, la solidaridad, la comunicación, el respeto y la interacción, sean los argumentos para la adecuada convivencia.

- La comunicación entre distintos estamentos se basará en reglas de saludo, cortesía y consideración.
- Todos los estamentos tienen derecho a la defensa cuando vean vulnerados sus derechos e intereses, cuando se sientan maltratados, discriminados, mal evaluados, peticiones que deben ser resueltas a la mayor brevedad, de conformidad con la Ley y la razón, siguiendo el conducto regular.
- El derecho de opinar y a disentir se ejercerá libre y autónomamente, dentro del mayor respeto y cordialidad, en el momento oportuno y con la evidente intención de aclarar conceptos, situaciones, corregir puntos de vista, para enriquecer procesos y mejorar comportamiento y conductas.
- Las contradicciones y dificultades serán resueltas pacíficamente, es decir, sin agredir física o verbalmente al otro y dentro de la mayor civilidad, con el respeto que todo ser merece y recurriendo según sea el caso a la instancia y autoridad escolar competente si fuere necesario.
- La puntualidad a las clases, al trabajo y a todas las actividades que programen la Institución, deberán tener una respuesta responsable de parte de todos los estamentos educativos: estudiantes, docentes, directivos, administrativos, personal de servicios generales y padres de familia.

#### **Aprender a informar y culturizarse**

- En cada uno de los grados, los directores de grupo, en coordinación con los educandos, elegirán dos estudiantes para que hagan parte del Comité Cultural de la Institución, el cual se encargará de la elaboración del periódico que será mensual, de la organización de concursos del periódico mural, de las actividades culturales y artísticas.
- Los delegados de cada uno de los grupos serán rotados cada semestre, para dar una mayor participación a los estudiantes.
- Los estudiantes que no hagan parte directa del comité, participaran con trabajos, muestras, exposiciones, etc, de conformidad con los eventos programados por el comité.

#### **Aprender a participar y a elegir**

- Cada uno de los estamentos de la comunidad educativa, tiene la gran responsabilidad de participar decididamente en la elección de sus representantes ante el Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo Estudiantil, Consejo de Padres de familia.

- Cada uno de los miembros de la comunidad educativa, deberá ejercer ese derecho con libertad, autonomía y responsabilidad, de tal suerte que su elección contribuya a la designación de los más caracterizados voceros de sus intereses y de la institución en general.
- A los estudiantes les corresponde además la designación de su personero.

## 9. VALORES

### VALORES

Respeto

(Principio rector)

Solidaridad

Responsabilidad

Espíritu Crítico

Proyección comunitaria Idoneidad

**Respeto:** Principio rector para una convivencia pacífica, el cual establece para su orden social el respeto como valor personal, que requiere la aceptación de nosotros mismos y de nuestros congéneres.

El respeto es permitirse tomar las decisiones relativas así mismo respetando la pluralidad ideológica de sus compañeros, desarrollando así la concertación como método de trabajo grupal y reconocimiento de las diferencias que les posibilita un entendimiento y una aceptación que permite una convivencia armónica entre pares.

**Solidaridad:** Se fundamenta en la capacidad para brindarse a los demás a partir de sus propias potencialidades, lo cual implica ser capaces de ubicarnos en el lugar del otro, entender sus diferencias y propender por brindar apoyo siempre y en cada momento que le sea permitido.

**Responsabilidad:** Es aceptar que en la vida, todo momento conlleva derechos y deberes inherentes al ser humano y asumir a cabalidad el compromiso fundamental de madurar, es decir, de ser mejor cada día que vivimos, superando con entereza nuestras propias limitaciones y flaquezas, así como disfrutar con hidalguía nuestros logros.

**Espíritu Crítico:** La profundización del conocimiento desarrolla un pensamiento que permite el raciocinio lógico sobre los aspectos de formación académica, intelectual, social, política y de todos los ámbitos que forman la cultura, desarrollando así una mente con visión crítica.

**Proyección Comunitaria:** Todo saber, además de contribuir al conocimiento general del mundo y a su comprensión, debe proyectarse en beneficio de todos los seres y comunidades vivientes. Es necesario

que todos participen en la construcción de un conocimiento que se irradie a la sociedad de la que somos parte, se apropie de su problemática y contribuya al desarrollo de modelos, teorías y enfoques autóctonos que preserven, promuevan y estimulen nuestra identidad personal, familiar, regional y nacional.

**Idoneidad:** Este valor es la resultante de concretar los anteriores aspectos. Dar lo mejor de nosotros mismos sería a la divisa que nos ubicaría en el contexto en que nació y se ha desarrollado la institución. Ser idóneo y dar lo mejor de nosotros mismos requiere aprender a confrontarnos especialmente cuando no logramos nuestro mejor desempeño.

Debemos alcanzar en forma genuina esta confrontación, sin excusas ni subjetividad.

## CAPÍTULO I:

### 1. FUNDAMENTOS LEGALES Y MARCO JURÍDICO

#### FUNDAMENTACIÓN LEGAL

La Comunidad Educativa de la Institución Educativa De Rozo conformada por los Directivos Docentes, Educandos, Personal Administrativo, Padres de Familia y/o Acudientes y Estudiantes de Transición, Educación Básica Primaria, Educación Básica Secundaria y Educación Media Técnica, así como los Exalumnos, dan a conocer a través de éste presente documento, los servicios que presta la Institución, los requisitos para pertenecer a ella, la Misión, los Principios, los Fines y las Normas que definen los Derechos y Compromisos de los educandos, sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa, las directrices de evaluación, requisitos de graduación, para de ésta manera, participar y comprometernos decididamente en el mejoramiento continuo de nuestra Institución Educativa, siempre brindando estricto cumplimiento a las sentencias de la Honorable Corte Constitucional como corresponde, en cuanto señalan que: “La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo”. (Sentencia T- 527 de 1995). *Subraya fuera de texto.*

“Que la exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno, resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión. (Sentencia C- 555 de 1994). *Subraya fuera de texto.*

La Constitución Política de Colombia, norma superior, establece unos paradigmas sobre la base del respeto a los derechos humanos, la tolerancia, la inclusión, la convivencia y la participación, como fuentes de educación y de la democracia para la paz (Constitución Política de 1991, art. 18, 19, 27, 67 y 68). Mientras que la Ley General de Educación, Ley 115° de 1994, brindando respuesta a la nueva Carta Magna que constituye el ordenamiento superior, propende y hace una propuesta educativa que parta de la autonomía y la participación de todos los que conforman y hacen parte de los procesos educativos en una institución (Ley 115, artículos 73° y 87°).

De acuerdo con esta propuesta, su decreto reglamentario 1860° del 3 de agosto de 1994, instituye en el artículo 17°, todo lo concerniente a la construcción de los Manuales de Convivencia para los centros educativos, a los que considera como columna vertebral del Proyecto Educativo Institucional, del mismo modo que las leyes, normas y disposiciones legales, sentencias de la Corte Constitucional le brindan obligación y pertinencia a dicho documento en el área jurídico – legal, como referente y soporte del Debido Proceso. Del mismo modo, las reglamentaciones y directrices establecidas en el decreto 1290° del 16 de abril de 2009, por el cual se dictan normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los educandos, en este caso de los alumnos y las alumnas matriculados(as) en nuestra Institución Educativa, y su correspondiente evaluación institucional, favoreciendo la calidad, continuidad y universalidad de la educación, así como el desarrollo del proceso de formación de los educandos adolescentes matriculados en nuestra institución. Reiterando, que para la elaboración del presente Manual se han tenido en cuenta

los pronunciamientos y la jurisprudencia de la Corte Constitucional para permitirles a los acudientes y demás lectores, entender que las disposiciones aquí presentadas no solo se ajustan a las normas legales y reglamentarias, sino también a los fallos de tutela, para proteger a los niños, y adolescentes matriculados. Por tal motivo, la composición del presente manual de convivencia escolar, debe ajustarse a los siguientes criterios fundamentalmente:

1. Debe contener los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa entendida como una estructura integral e íntegra, que trasciende las barreras sociales de los educandos.
2. Debe contener, la filosofía y los principios que rigen nuestra institución.
3. Debe contener, los procedimientos y funciones de los distintos estamentos que participan en la laboreducativa de la institución.
4. Debe establecer, los compromisos, beneficios, estímulos y sanciones aplicables a los miembros de la comunidad, conocidos, aceptados y asumidos, mediante su firma, en el momento de la suscripción, del contrato civil contractual de ratificación de la matrícula.
5. Como la expresión del acuerdo de la comunidad educativa en los procedimientos y normas que han de guiar las distintas acciones, el MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR es el fruto de la participación, la reflexión, la concertación, el análisis y el compromiso de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, en lo consensuable, y en estricta obediencia al referente jurídico – legal, que NO es consensuable sino de obligatorio cumplimiento como lo es lo atinente al DEBIDO PROCESO y LA RUTA DE ATENCIÓN.
6. Igualmente, comprende lo relativo al DEBIDO PROCESO, en punto de la normativa Jurídico – Legal, acatando lo normado en la Ley 1098° de 2006, Ley 1146° de 2007, Ley 1335° de 2009, Decreto 860° de 2010, Decreto 120 de 2010, Ley 1620° de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965° de 2013 y normas promulgadas a futuro, cuyo fin, sea materializar, la protección, amparo y restablecimiento de los Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, que serán incluidas en el presente texto para brindar cumplimiento al principio Constitucional de Publicidad, aunado a ello, se incorporan los apartes necesarios y pertinentes de las normas así:
  1. Ley 190 de 1995. Función Pública (anticorrupción).
  2. Ley 734 de 2002. Código Disciplinario Único.
  3. Decreto 2277 de 1979. Profesores antiguos.
  4. Código Sustantivo del Trabajo.
  5. Ley 115 de 1994, artículos 196, 197, 198
  6. Ley 50 de 1990, artículo 34, Trabajadoras embarazadas.
  7. Resolución 03353 de 1993. Sobre educación sexual.
  8. Resolución 4210 de 1996. Sobre servicio social.
  9. Ley 494 de 1999. Clubes deportivos en colegios
  10. Decreto 1278 de junio 19 de 2002. Sobre profesionalización docente.
  11. Decreto 1286 de 2005, que establece las normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.

12. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un Reglamento o Manual de Convivencia, el cual debe tener una definición de los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad. El presente Manual de Convivencia atiende a las disposiciones contenidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución Política de Colombia de 1991 que contemplan entre otros los siguientes principios que ordena la CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA:

1. Prevalece el interés general sobre el particular.
2. Nadie podrá ser sometido a torturas, penas, tratos crueles, inhumanos o degradantes.
3. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
4. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento o expresión, a no ser molestado a causa de sus opiniones.
5. Todo individuo tiene derecho a la educación gratuita, obligatoria, igual para todos y al acceso a los estudios superiores.

Así mismo, serán referentes ineludibles para regular las relaciones comunitarias en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE ROZO los siguientes principios de la Constitución Política del país promulgada en el año 1991:

1. En todas las instituciones de educación oficiales y privadas será obligatorio el estudio de la Constitución y la instrucción cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y los valores de la participación ciudadana.
2. Son derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre, nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión (*Art. 44 Constitución Política de Colombia*)
3. El adolescente tiene derecho a la protección y la formación integral.
4. La educación es un derecho de la persona y un servicio público. Tiene una función social, en busca del acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, para protección del medio ambiente (*Art. 67 Constitución Política de Colombia*).
5. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación que será obligatoria entre los 5 y los 15 años de edad y que comprenderá como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica. *A este respecto el Consejo de Estado en Sentencia del 27 de enero de 2011, Expediente núm. 2005-00086, conceptuó que, bajo un criterio incluyente, los menores de cinco años podrán ingresar al grado de transición (o preescolar) de las instituciones educativas oficiales siempre y cuando los cumplan durante el transcurso del respectivo año lectivo.*
6. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad, ética y pedagogía.
7. Los padres de familia tendrán derecho a escoger el tipo de educación para sus hijos.

OBSERVANCIA DE LA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.



En consonancia con las normas generales mencionadas en el artículo anterior, se observarán las disposiciones consagradas en la Ley de Infancia y Adolescencia y los principios que se definen a continuación:

1. Los directivos de establecimientos educativos están obligados a velar por la permanente asistencia del menor al establecimiento evitando la deserción.
2. Citar a los padres del menor, después de dos ausencias injustificadas en el mes.
3. Cada institución educativa, tendrá una asociación de padres de familia para facilitar la solución de problemas del menor y mejorar la formación integral.
4. Los directivos de las instituciones educativas organizarán programas extracurriculares con el objeto de recreación, desarrollo de actividades deportivas y uso creativo del tiempo libre por medio de programaciones juveniles.
5. Los directivos de las instituciones educativas oficiales y privadas no podrán imponer sanciones que propicien escarnio (vergüenza), para el menor que de alguna manera se vea afectado en su dignidad.

DE LA OBSERVANCIA DE OTRAS DISPOSICIONES. Concurrentes a las normas anteriores, este manual de convivencia se ajustará en todo a lo dispuesto en:

Ley 30 de 1986, Decreto 3788 de 1986, Decreto 1108 de 1994, Artículo 24 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 734 de 2002, Decreto 1860 de 1994, Decreto 1290 de 2009, Ley 1010/2006, Decreto 4807 de 2011 y la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1095 de 2013 y demás normatividad educativa vigente.

*PARÁGRAFO: En general la conducta y actuación de los miembros de la Comunidad Educativa deben ajustarse a lo contemplado en los cánones constitucionales legales (disciplinario, penal y policivo) y en todas las normas conducentes al normal desarrollo de la comunidad que pretende el mantenimiento del orden público, la convivencia pacífica, la práctica de la democracia y la paz.*

### 3. COMPLEMENTO AL MARCO JURÍDICO Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL

La fundamentación legal, en lo pertinente, se complementa con algunos fragmentos de Sentencias de la Corte Constitucional que a continuación se relacionan.

*(Sentencia C-481 de 1998). Al tenor del artículo 16 de la Constitución que consagra el Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: "ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, **siempre y cuando no afecten derechos de terceros**". (Negrilla fuera del texto)*

*(Sentencia T- 612 de 1992). Contrato de Matrícula: Que "Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones".*

*(Sentencia C – 555 de 1994). Que "La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y **perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa**. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, pero concedida la oportunidad de estudio, si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión. (Negrilla fuera del texto)*

(Sentencia T- 527 de 1995). Que "La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho - deber **que genera para el educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse**; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo". **(Negrilla fuera del texto)**

(Sentencia T-967 de 2007). **Las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el Manual de Convivencia**, el cual establecerá en forma clara su utilización, sin llegar a prohibirlo, así como sanciones y el procedimiento a aplicar en caso de infracciones. Sentencia T-967 de 2007. **(Negrilla fuera del texto)**

(Sentencia T-397 de agosto 19 de 1997). "El hombre, considera la Corte Constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social, **así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales ... de lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la Constitución desea**". **(Negrilla fuera del texto)**

(Sentencia T- 235 de 1997). Que "La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, **contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que NO puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra**". **(Negrilla fuera del texto)**

(Sentencia T-02 de 1992). Que "La Educación surge como un derecho - deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, **no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser**". **(Negrilla fuera del texto)**

DECRETO 120 DEL 21 ENERO DE 2010.

ARTÍCULO 14. Cursos de prevención del alcoholismo. De conformidad con lo previsto en el artículo 2° de la Ley 124 de 1994, **el menor de edad que sea hallado consumiendo bebidas embriagantes o en estado de ebriedad o beodez, deberá asistir con sus padres o acudientes a un curso sobre prevención del alcoholismo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o a la entidad que haga sus veces**. **(Negrilla fuera del texto)**

Decreto 1102 de 2004 Capítulo III, Art. 9 "Portar, consumir, inducir y distribuir estupefacientes, sustancias psicotrópicas, alcohólicas, inhalantes dentro o fuera del plantel, si se comprueba se dará aviso a las autoridades competentes para recibir el apoyo a la Institución".

(Sentencia T- 316 de 1994). Que "La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y **si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo**. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa". **(Negrilla fuera del texto)**

(Sentencia T- 519 de 1992). Que "La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, **pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo**". **(Negrilla fuera del texto)**

(Sentencia T- 402 de 1992). Que "La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema Educativo, **salvo que existen elementos razonables - incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante - que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada**". **(Negrilla fuera del texto)**

(Sentencia T-341 de 1993). "Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo **contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra**, en cuya virtud no se permite en quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando, pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de este". **(Negrilla fuera del texto)**

Bajo el título de "Acción y omisión", el artículo 25 del Código Penal de 2000 —Ley 599, Indica: "La conducta punible puede ser realizada por acción o por omisión" dice: Quien tuviere el deber jurídico de impedir un resultado perteneciente a una descripción típica y no lo llevare a cabo, estando en posibilidad de hacerlo, quedará sujeto a la pena contemplada en la respectiva norma penal.

A tal efecto, se requiere que el agente tenga a su cargo la protección en concreto del bien jurídico protegido, o que se le haya encomendado como garante la vigilancia de una determinada fuente de riesgo, conforme a la Constitución o a la ley.

Que de conformidad con el decreto 1965 de 2013, los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, se deben ajustar de acuerdo con la ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

## CAPÍTULO II:

### DE LOS ESTUDIANTES

#### 1. Perfil de los estudiantes de la Institución Educativa “De Rozo”



- El estudiante de la Institución Educativa “De Rozo”, es el centro del proceso educativo y como tal, la educación impartida lo capacitará para convivir en sociedad bajo los valores del respeto, la sensibilidad social, la tolerancia, el compromiso por el mejoramiento de la calidad de vida , la honestidad y la responsabilidad.
- Tener sentido crítico, creativo, analítico y habilidad de liderazgo que le permita proyectarse en su vida personal, familiar y social.
- Ser único e irrepetible, persona activa, en permanente cambio para el conocimiento de la realidad.
- Estará en condición de evolucionar de acuerdo al proceso histórico de la sociedad consciente de su responsabilidad frente a los procesos de desarrollo personal y comunitario.



## 2. Uniformes de la Institución Educativa "De Rozo"

"Mi presentación ante los demás es el reflejo de mi ser"

### UNIFORME DE DIARIO:

- *TRANSICIÓN Y BÁSICA PRIMARIA*



- *BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA:*



[Escriba texto]

[Escriba texto]

[Escriba texto]

- **UNIFORME ARTICULACIÓN CON EL SENA (UNISEX):**



### 3. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Un derecho se puede considerar como:

- La facultad de actuar de los individuos, conforme a un orden establecido.
- Exigir a una persona o a una Institución, el cumplimiento de una norma que esté de acuerdo a sus intereses, injustamente vulnerados.
- Los derechos de los estudiantes están reconocidos dentro del ámbito constitucional, fundamentalmente en su preámbulo y en los derechos fundamentales, sociales, culturales, económicos y ecológicos cuyos principios se fundamentan en el respeto a la dignidad humana.
- Los niños, niñas y adolescentes desarrollan una autonomía progresiva en el ejercicio de sus derechos y deberes, acorde con la evolución de sus facultades. La crianza y la educación se deben orientar hacia el logro de esta autonomía progresiva. Los educandos, deben reconocer y respetar a los demás, de manera tal que los mismos derechos que exigen para sí, les obligan a cumplir sus deberes para con los demás, en armonía con lo señalado por la Jurisprudencia así:
  - ***“La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho – deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte su subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas...”*** (Sentencia T-519 de 1992). (Negrilla fuera de Texto).
- Además de los derechos contemplados en los acuerdos Internacionales, en la Constitución Política de Colombia, El Código de la Infancia y la adolescencia 1098° de 2006, la protección que les genera la carta magna, las sentencias de la corte constitucional, la ley 1146° de 2007 y la ley 1620° de 2013, Decreto 1965° de 2013 y Decreto 860° de 2010, y los que le otorga su identidad y dignidad intrínseca y las leyes de la República; cuando el educando se matricula en nuestra Institución Educativa, adquiere y en adelante, los educandos, que han oficializado su matrícula en nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE ROZO, gozarán además, de los siguientes derechos:
  1. El educando tiene derecho a obtener, al iniciar el año escolar, la información total y clara sobre las normas y cánones que promueve el presente Manual de Convivencia, para acatarlos por convicción y cumpliendo a cabalidad lo que promueve y ordena la ley 1098 de 2006 (*código de infancia y adolescencia*). Brindando estricto cumplimiento a sus artículos 7 y 17.
  2. El educando tiene derecho a ser respetado en su integridad y dignidad personal, brindando estricto cumplimiento a la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 en su artículo 18 y artículo 44 numeral 4.
  3. El educando tiene derecho a respetar no solo su propio ser, sino el de los demás en acatamiento a la sentencia de la corte constitucional que declara:

*Que “La Educación surge como un derecho – deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino*

*también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser". (Sentencia T- 02 de 1992).*

4. El o La estudiante tienen derecho a No ser discriminados por limitaciones físicas, raza o religión. Brindando estricto cumplimiento al artículo 42 numeral 12 de la Ley de infancia 1098 de 2006.
5. El o La estudiante tienen derecho a ser valorados, escuchados, orientados y protegidos como personas. Brindando cumplimiento al Artículo 26 y artículo 44 numerales 2, 4, 5, 6, 8, 9, de la ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia. Para ayudar en ese proceso, el alumno o la alumna, recibirán formación ciudadana y Educación Sexual, brindando estricto cumplimiento al Artículo 44 numeral 10 ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia y Ley 1146° de 2007.
6. El o La estudiante tienen derecho en toda instancia, a seguir el Conducto Regular establecido por el reglamento para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden académico, disciplinario o administrativo. Brindando estricto cumplimiento a los Artículos 26, 43 numeral 3 y artículo 44 numeral 6 de la ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia.
7. El o La estudiante tienen derecho en todos los ejercicios de llamado de atención, sanciones o hechos de carácter disciplinario, a ser amparados bajo la figura del debido proceso. Cumpliendo así el Artículo 26 de la Ley de Infancia 1098 de 2006 y atendiendo a la RUTA DE ATENCIÓN, que exige la ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965° de 2013. Sus padres o Acudientes se notificarán de los llamados de atención por escrito sin excepción, para cualquier suceso.
8. El o La estudiante tienen derecho a conocer oportunamente los objetivos, la metodología y el sistema evaluativo de cada asignatura.
9. El o La estudiante tienen derecho a ser evaluados cualitativa y cuantitativamente de forma permanente según sus intereses, capacidades, esfuerzos dedicación en el logro de los objetivos y teniendo en cuenta las diversas formas de hacerlo (oral, escrito, individual, grupal, etc.) según las normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.
10. El o La estudiante podrán participar activamente en el proceso enseñanza-aprendizaje y solicitar aclaraciones y refuerzos cuando los temas no hayan quedado suficientemente claros.
11. El o La estudiante tienen derecho a conocer oportunamente sus competencias y notas a través del período académico, antes de ser pasadas a la plataforma y reportadas a la respectiva Coordinación.
12. El o La estudiante, tienen derecho a participar directamente en la organización y evaluación Institucional del Colegio, brindando cumplimiento al Artículo 31 y Artículo 42 numeral 4 de la ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia.
13. El o La estudiante tienen derecho a elegir y ser elegidos en las elecciones del Gobierno Escolar. Brindando estricto cumplimiento a los artículos 31 y 32 de la ley de infancia 1098 de 2006.
14. El o La estudiante tienen derecho a desarrollar su creatividad social, científica, artística y deportiva para enriquecer y renovar su cultura personal representando a la Institución. Como lo consagra el Artículo 42 numerales 7, 8, 9, 10 y 11 de la ley 1098 de 2006.
15. Todo educando tiene derecho al descanso y a la recreación en los horarios establecidos para tal fin, en obediencia al Artículo 30 de la Ley de Infancia 1098 de 2006.



16. Todos los estudiantes, tienen derecho a un trato de acuerdo a su edad. **Siempre prevaleciendo el especial cuidado hacia la Primera Infancia y los menores de catorce años de edad.** Artículo 15 y artículo 18 de la ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia.

17. El estudiante o La Estudiante, tienen derecho a gozar de la amistad de sus maestros dentro de las normas del respeto mutuo y las respectivas distancias éticas, personales y profesionales. Brindando así cumplimiento al Artículo 41 numeral 19 y artículo 44 numeral 5 de la Ley 1098 de 2006.

18. El educando, tiene derecho a su vida, integridad y dignidad, por esa razón, no podrán ser amenazados, ni intimidados, a través de ningún medio o actuación, sea escrita, cibernética, telemática, digital, web, fotográfica, verbal o de cualquier otra índole, conocido como –matoneo o acoso escolar- brindando estricto cumplimiento al artículo 44° en su numeral 4 de la Ley 1098° de 2006, Ley 1620° de 2013, Decreto 1965° de 2013, y Decreto 860° de 2010, y demás normas aplicables; éste proceder, se considerará según corresponda a cada caso, como una falta gravísima y en los casos de Situaciones TIPO III, sin excepción, según la gravedad de la actuación, se considerará como una acción punible o delito, bajo la presunción de amenaza, calumnia, injuria, difamación, escarnio, instigación o daños a la imagen, la honra y la moral, amenaza al buen nombre y/o lesiones personales o daños a la imagen y la dignidad de la persona según sea el caso. SE APLICARÁ SIN EXCUSA Y DE INMEDIATO LA RUTA DE ATENCIÓN, y de constituirse como acción punible, responderán jurídico-legalmente los padres de los alumnos que incurran en estas acciones, cuando los estudiantes que amenazan o victimizan, sean menores de 14 años, y también responderán jurídico – legalmente los propios alumnos, en primera persona cuando los victimarios correspondan a mayores de 14 años, (*Judicializables*) en ambos casos, es una obligación inexcusable de la institución educativa, el poner de conocimiento a las autoridades judiciales y policivas tales hechos brindando estricto cumplimiento a la ley de infancia y adolescencia en el artículo 44° numeral 9, atendiendo a la RUTA DE ATENCIÓN, para casos o situaciones TIPO III, e igualmente cumplido el debido proceso, se procederá a definir una sanción pedagógica acorde y ejemplar, (*siempre que NO sea una Situación Tipo III o punible*) y de reincidir, el alumno o alumna agresores, serán severamente sancionados incluso con la cancelación de la matrícula. Ello en razón de que el matoneo y el acoso escolar, se consideran como una actuación degradante y altamente negativa, razón por la cual, queda a discreción y estudio del Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE ROZO, contemplar la exclusión del alumno o alumna o alumnos responsable(s) de los hechos de amenaza o –matoneo-. Lo anterior en absoluta consonancia con la ley 1620° de 2013, y Decreto 1965° de 2013 en lo pertinente a la ruta de atención, y en clara armonía con la sentencia de la corte que declara:

*“Que —La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que NO puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. (Sentencia T- 235 de 1997).*

20. El o La estudiante tienen derecho a ser evaluados con criterios justos, atendiendo sus inquietudes y solicitar la designación de un segundo evaluador si el caso lo amerita.

21. El o La estudiante tienen derecho a conocer los resultados de sus evaluaciones oportunamente, o amás tardar 8 días después de aplicada la prueba.

22. El o La estudiante tienen derecho a conocer sus resultados académicos antes de la entrega oficial a los padres de familia, y hacer la respectiva solicitud de modificación a tiempo, en caso de que exista error o yerro.
23. El o La estudiante tienen derecho a solicitar con respeto, explicación cuando no esté de acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación en un lapso no mayor de 5 días hábiles después de haberlos conocido.
24. El o La estudiante tienen derecho a recibir las clases completas en cada asignatura, acatando el horario de clases y con abundante profundización de los contenidos.
25. El o La estudiante tienen derecho a ser reconocidos por su destacado desempeño académico y su excelente actitud de convivencia a través de estímulos y distinciones correspondientes a logros, merecimientos y triunfos.
26. El o La estudiante tienen derecho a ser reconocidos por su destacado desempeño en actividades socioculturales, deportivas, artísticas y valores humanos.
27. El o La estudiante tienen derecho a presentar evaluaciones extemporáneas, durante los tres días hábiles siguientes a su ausencia, obviamente presentando y legalizando la excusa médica o excusa pertinente.
28. El o La estudiante tienen derecho a que la planta física, material didáctico, mobiliarios y enseres, se encuentren en buenas condiciones y excelente presentación cuando los reciban.
29. El o La estudiante tienen derecho a rodearse de un ambiente Ecológico sano dentro de las instalaciones del colegio, y de sus alrededores.
30. El o La estudiante tienen derecho a que las salidas extraescolares y su desplazamiento sean puntuales, organizadas, planeadas de acuerdo a la profundización interdisciplinaria y que tengan las condiciones de salubridad y seguridad propias de su condición de menor de edad o de primera infancia, igualmente deben ostentar el respectivo seguro médico y de vida para los educandos participantes de tales actividades extramurales y contar con la autorización escrita del padre de familia o acudiente.
31. El o La estudiante tienen derecho a que la jornada escolar y las sesiones de clase se inicien y terminen en el horario establecido.
32. El o La estudiante tienen derecho a disfrutar de alimentos higiénicos, nutritivos y variados en la tienda escolar.
33. El o La estudiante tienen derecho a hacer uso exclusivo de silla, pupitre y recursos asignados para su óptimo desempeño escolar.

34. El o La estudiante tienen derecho a ser auxiliados oportunamente en caso de accidente o enfermedad, por personal idóneo, **MÁS NO PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, mientras puedan recibir la atención profesional adecuada y pertinente y/o llegue el acudiente para desplazarlo al hospital por URGENCIAS.

35. El o La estudiante tienen derecho a ser provistos de cualquier ayuda educativa que contribuya a su crecimiento pedagógico y personal y que esté dentro de las posibilidades de la institución ofrecerla.

36. El o La estudiante tienen derecho a identificarse como miembros de la Institución, por medio del carné estudiantil.

37. El o La estudiante tienen derecho a ser informados oportunamente de cambios de horario y demás actividades programadas.

38. El o La estudiante tienen derecho a disponer de un ambiente positivo en el que puedan desempeñarse sin discriminaciones ni irrespetos a su dignidad personal, ambiente escolar, donde puedan aprender a convivir con sus semejantes, respetando y tratando a los demás según los valores sociales, morales y la fraternidad en disciplina, resaltando la premisa según la cual, mis derechos comienzan donde terminan los de los demás.

39. El o La estudiante tienen derecho a participar en las diversas actividades sociales, culturales, religiosas, deportivas y recreativas que se programen dentro o fuera de la institución educativa.

40. El o La estudiante tienen derecho a expresar libre, respetuosa y oportunamente las inquietudes y plantear los problemas que se tengan.

41. El o La estudiante tienen derecho a definir su elección profesional y requerir énfasis en los temas inherentes a su elección.

*PARÁGRAFO. Ante los casos de estudiantes con dificultad de incorporarse al entorno educativo, que afecten la convivencia y la disciplina de la Comunidad, inmersos en situaciones TIPO II Y TIPO III, se constituye como una tarea prioritaria de las directivas docentes, poner en conocimiento los hechos ante la autoridad competente para garantizarles el cumplimiento y protección de todos sus derechos (Art. 17 numeral 2 de la Ley 1098 de 2006, de Infancia y Adolescencia.)*

42. *El o la estudiante tienen derecho a* conocer los registros que sobre su comportamiento y desempeño escolar se hagan en el observador del estudiante o de cualquier otro documento interno de la Institución.

43. *El o la estudiante tienen derecho a* contar con el apoyo eficaz de los docentes para superar sus fallas o dificultades en la consecución de metas de desempeño programadas y no alcanzadas.

44. *El o la estudiante tienen derecho a* solicitar y obtener permiso para retirarse de la Institución cuando medie justa causa, a juicio del Coordinador de sede o Rector y debe ser recogido por su padre de familia o acudiente.

45. *El o la estudiante tienen derecho a* recibir información oportuna sobre las reformas educativas, horarios y todo lo concerniente a la actividad educativa de la Institución.

## 1. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Un deber es la obligación de cada persona de obrar según los principios de la moral, la justicia o de su propia conciencia.

Los deberes de los estudiantes de la Institución Educativa “De Rozo” son:

1. CUMPLIR Estrictamente, con las normas legales, jurídicas y penales, con el manual de convivencia y ajustarse a la disciplina y convivencia dentro de la Institución Educativa.
2. Cumplir oportunamente en la entrega de trabajos, presentación de tareas, actividades de refuerzo y suficiencia, en las fechas programadas, salvo en inasistencia justificada.
3. Contar con sus propios libros, útiles y demás elementos necesarios para el buen desempeño escolar.
4. Participar en las clases de forma activa.
5. Escuchar con atención las explicaciones del profesor y participaciones de los compañeros o compañeras con respeto.
6. Asistir puntualmente a clase y demás actividades programadas por la institución.
7. Preparar adecuadamente las evaluaciones según los criterios a evaluar en cada área.
8. Tomar apuntes y llevar los cuadernos en forma clara y organizada.
9. Cuidar el material didáctico suministrado por la institución, o facilitado por el docente y/o compañeros.
10. Respetar las notas y observaciones que se consignan en sus cuadernos de trabajo, talleres, plantillas de calificaciones, evaluaciones o cualquier otro documento que pertenezca al personal docente y al archivo de la institución.
11. No sabotear, suplantar a compañeros o compañeras, ni ser sorprendidos en fraude al realizar trabajos y evaluaciones.
12. Participar activamente en las diferentes actividades académicas y proyectos pedagógicos programados en las diferentes áreas del conocimiento.
13. Cumplir puntualmente los horarios de las jornadas respectivas tanto a la entrada como a la salida y a la hora de los descansos. La impuntualidad atenta contra la calidad educativa.

**JORNADA DE LA MAÑANA**

**JORNADA DE LA TARDE**

Transición de 7:00 a.m. a 11:30 a.m.

Primaria de 12:30 p.m. a 6:00 p.m.  
Sede  
Monseñor

Básica de 6:45 a.m. a 12:15 p.m.  
Primaria  
sede  
Monseñor y  
Rogerio

Básica de 1:00 p.m. a 6:30 p.m.  
Primaria sede  
Rogerio

Básica de 6:30 a.m. a 12:50 a.m.  
Secundaria

Básica De 1:00 p.m. a 7:20 p.m.  
Secundaria

Educación De 6:30 a.m. a 2:50 p.m.  
Media  
Técnica (JU)

14. Conocer y aplicar el contenido del Manual de Convivencia en el trato diario con los demás miembros de la comunidad.

15. Vestir completa, correcta y dignamente el uniforme de la Institución Educativa “De Rozo” en toda actividad curricular. Si usa camisilla deberá ser blanca (sin estampados). No usar cachuchas o gorras, ya que no son parte del uniforme.

La estudiante que se encuentre en estado de embarazo, debe usar uniforme hasta que su estado se lo permita y posteriormente presentarse decorosamente vestida. Deberá además observar un comportamiento ético y moral de acuerdo con su estado, actuando con responsabilidad y conservando la integridad física propia y del futuro bebe. Así mismo, debe guardar discreción frente a los compañeros (as) evitando insinuaciones que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

La estudiante en estado de embarazo debe presentar cada mes, certificación de control y de estado de salud que certifique poder interactuar en el ambiente escolar desempeñando los compromisos adquiridos como estudiante, sin poner en riesgo su salud o la de su hijo no nacido.

*Las estudiantes embarazadas podrán asistir de particular a sus labores académicas en la institución, hasta cuando termine su SEXTO MES, de estado de embarazo, luego de lo cual, NO asistirán a clases presenciales, y podrán continuar con el ingreso a las aulas después de los noventa (90) días posteriores al parto, como lo establece la ley, por licencia de maternidad.*

16. En cuanto a la presentación personal, completamente aseados y pulcros observando las normas de higiene diaria. Las mujeres que usen maquillaje, pueden hacerlo en forma discreta. Los hombres con el cabello recortado, sin aretes ni accesorios que rompan la armonía del uniforme.

17. Asistir a clase con los materiales y elementos indispensables para realizar el trabajo escolar.

18. Permanecer en el salón de clase con o sin la presencia del profesor. En las horas de descanso evacuar los salones, y por ningún motivo permanecer en los pasillos.

19. Presentar solicitud por escrito cuando por problemas de salud debe visitar al médico, traer además su correspondiente constancia médica, a más tardar a los tres días siguientes al vencimiento de la incapacidad y hacerla firmar del coordinador y los profesores.
20. Contar con el permiso escrito de los padres cuando se realicen paseos, salidas de grupo, excursiones o participación en eventos fuera del colegio.
21. Interactuar armónicamente dentro del respeto mutuo, de palabra y de hecho, con directivas, profesores, empleados, compañeros, personal administrativo, de servicios, vecindario y cuantas personas forman la comunidad educativa.
22. Utilizar adecuadamente los muebles, enseres e instalaciones en consideración a que son bienes de uso común.
23. Evitar la participación en actos que atenten contra el bienestar y la seguridad de la comunidad escolar.
24. Evitar el porte y consumo de cigarrillos, fósforos, licores, armas, drogas o cualquier otro elemento que ponga en riesgo la salud física o mental propia o de cualquier otro miembro de la comunidad escolar.
25. Portar el carné estudiantil para efectos de identificación como miembros de la Institución Educativa “De Rozo”.
26. Participar como ciudadano responsable en los actos democráticos, cívicos y culturales dentro y fuera de la institución.
27. Respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
28. Representar dignamente a la Institución en eventos culturales o deportivos cuando sea designado para ello.
29. Responder por los compromisos académicos adquiridos en todas y cada una de las asignaturas.
30. Aceptar de buen agrado y con sentido de colaboración, las disposiciones de los compañeros que desempeñen funciones de disciplina o cualquier otra actividad propia del gobierno estudiantil.
31. Defender, preservar, recuperar y utilizar adecuadamente los recursos naturales de la Institución Educativa “De Rozo”.
32. Solidarizarse con los problemas de la comunidad de la institución, buscando desde sus condiciones particulares, alternativas de solución de los mismos.
33. Respetar las pertenencias ajenas de cualquier persona dentro de la institución.
34. Al término del año escolar, entregar en óptimas condiciones todos los implementos y materiales utilizados para las labores académicas.

35. Respetar los horarios de las clases y no interrumpir a compañeros de otros grados durante las mismas.
36. Solucionar los problemas o dificultades académicas o disciplinarias siguiendo los conductos regulares definidos en el Manual de Convivencia.
37. Cumplir con las obligaciones y respetar los derechos de las demás personas como lo señala la Constitución Nacional y las demás leyes señaladas en este Manual.
38. Velar y contribuir a la conservación y protección del medio ambiente.
39. Evitar el porte de objetos de alto valor como joyas y demás accesorios, dentro de las instalaciones de la Institución Educativa.
40. Observar una conducta que no vaya en detrimento de la moral de la Institución.
41. Conocer, interiorizar y llevar a la práctica la filosofía y los principios de la institución.
42. Abstenerse de usar el nombre del plantel para cualquier actividad social o cultural, no autorizada por la Rectora o su representante.
43. Responsabilizarse de los objetos personales dentro y fuera del Plantel, asumiendo las consecuencias en caso de pérdida.
44. Aprovechar el tiempo de descanso para la sana recreación en los espacios dispuestos para ello y abstenerse de permanecer en los sitios no permitidos.
45. Colaborar con el orden, la compostura y el respeto en el turno de fila en la tienda escolar y en el restaurante escolar.
46. Utilizar adecuadamente los implementos deportivos para evitar accidentes.
47. Usar el tablero sólo con fines educativos y abstenerse de escribir cualquier clase de letreros en las puertas, paredes, pupitres, baños y bancas o en cualquier otro sitio de la Institución Educativa.
48. Cualquier compra realizada en la jornada escolar debe hacerse únicamente durante las horas de descanso. Evitar comprar en sitios y a personas distintas a los convenidos por la Institución.
49. Evitar traer a la Institución objetos que perturben el normal desarrollo de las clases como celulares, videojuegos, walkman, etc.
50. Mostrar buenos modales dentro y fuera del plantel. Optando hábitos diarios como saludar cortésmente, hablar con tono moderado y evitando palabras soeces.
51. Respetar la formación diaria, escuchando con atención y siguiendo las instrucciones impartidas por el docente encargado de la disciplina (rutina de ejercicios, cantos, respeto a las oraciones, etc.).
52. Laboratorios:

- a) Cumplir las indicaciones del profesor, actuando siempre con cuidado y responsabilidad en el manejo de químicos y reactivos.
- b) Ubicarse en el sitio adecuado, evitando el juego, la brusquedad y el desorden.
- c) Cuidar los equipos y elementos de trabajo.
- d) Devolver los equipos y materiales utilizados. Prohibido sacar material del laboratorio.
- e) Reponer los equipos que se dañen.
- f) Utilizar la bata.
- g) Cumplir todas las normas de seguridad, evitando accidentes y descuidos.
- h) Cumplir las normas establecidas para trabajar en el aula de clase.
- i) Presentar los informes correspondientes a cada laboratorio.
- j) No sacar del aula materiales o archivos que son de propiedad del Colegio.
- k) No prender los equipos sin autorización del docente.
- l) Evitar el desorden y actitudes que puedan ocasionar accidentes.

53. Multimedia y Laboratorios de Idiomas:

- a) Ingresar puntualmente.
- b) Cumplir normas establecidas para lograr un comportamiento adecuado en clase.
- c) Escuchar y cumplir indicaciones del profesor.
- d) No ingresar morrales, ni útiles escolares innecesarios.
- e) Cuidar los equipos, CD y demás material de Multimedia. Si no encuentra en buen estado el equipo, informar inmediatamente al docente. Cuidar los muebles, no escribir en la mesa, ni sobre el mousepad.
- f) No utilizar material pirata.
- g) Responder por el buen estado y conservación del computador asignado.
- h) No traer CD, disquetes o programas de su propiedad.
- i) Respetar los archivos.
- j) No ingresar material que no corresponde a la clase.
- k) No ingresar alimentos o bebidas. No masticar chicle.
- l) Para ingresar en horas diferentes a la clase, se solicitará una autorización a la Coordinadora.
- m) Utilizar adecuadamente el Internet. No entrar a páginas pornográficas. No realizar actividades diferentes a las programadas. No chatear, no jugar, evitar el desorden y brusquedad.
- n) Cumplir con todas las disposiciones legales relacionadas con el buen uso del Internet.
- o) No entrar a páginas no autorizadas.
- p) No ingresar material diferente al solicitado por el docente.
- q) Salir al finalizar la clase cuando el profesor lo indique.
- r) Aprovechar el software relacionado con el tema de la clase. Realizar adecuadamente el trabajo asignado. Cumplir las instrucciones del docente.

54. Aceptar las determinaciones que tienen las Directivas de la Institución, el Consejo Directivo y/o el Comité de Evaluación y Promoción, actuando siempre según los Decretos y disposiciones del Ministerio de Educación Nacional.





## 5. ESTÍMULOS

1. Aquellos estudiantes que se destaquen en su desempeño institucional, o que representen con dignidad a la Institución en eventos de diversa índole tienen derecho (aparte del apoyo, el respeto y reconocimiento de los compañeros y superiores) a:

- a) Reconocimiento público institucional
- b) Menciones honoríficas
- c) Distinciones y premios especiales
- d) Exoneración del pago de costos académicos.
- e) Medalla de Honor
- f) Medalla al Mérito.



2. Para integrar cualquiera de las selecciones o grupos que representan a la Institución Educativa “De Rozo”, todo estudiante debe acreditar un buen rendimiento académico y disciplinario.

3. La Institución Educativa “De Rozo”, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente manual, otorgará a los estudiantes los siguientes estímulos:

- a) **FELICITACIÓN.** En privado o en público, oral o escrita, a que se hayan hecho acreedores los(as) estudiantes individual o colectivamente, por su ejemplar comportamiento; debe informarse a los padres de familia o acudientes.
- b) **IZAR EL PABELLÓN NACIONAL** o las banderas del Departamento, del Municipio o de la Institución, en el homenaje a los símbolos patrios u otras celebraciones.
- c) **MENCION DE HONOR.** En cada periodo para los que ocupen el primero y segundo puesto en rendimiento académico en su curso y además muestren un comportamiento excelente.
- d) **MEDALLA DE ORO (GRADO NOVENO).** Para el mejor estudiante que haya terminado su educación básica, en esta Institución, habiendo cursado en ella, mínimo los cuatro grados de la básica secundaria, sin reprobar ningún grado. Distinguiéndose por su excelente rendimiento académico, disciplinario, su compañerismo, colaboración, sentido de pertenencia y don de gente.
- e) **MEDALLA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE ROZO AL COMPAÑERISMO.**
- f) **MEDALLA MONSEÑOR GUILLERMO BECERRA CABAL POR COLABORACIÓN.**
- g) **MEDALLA DE ORO AL MEJOR BACHILLER.** Para el mejor estudiante bachiller de la Institución que haya cursado todos los grados del nivel de la básica secundaria y media, habiéndose distinguido por su excelente rendimiento académico, disciplinario, su compañerismo, colaboración, sentido de pertenencia y don de gente.
- h) **MEDALLA PARA EL ILUSTRE EGRESADO.** Que se haya distinguido por sus logros en su vida profesional, por su don de liderazgo dentro de la comunidad y que siga en permanente contacto y colaboración con esta Institución Educativa. Se tendrán en cuenta además los requisitos exigidos por el Consejo Directivo para otorgar esta distinción.

## 6. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

El servicio social estudiantil obligatorio que prestan los estudiantes de grado décimo y once es una posibilidad formativa que apunta al propósito fundamental de integrar a la vida comunitaria al educando del nivel de educación media con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente, la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre. El servicio social estudiantil obligatorio tiene su soporte legal en la Ley General de educación 115 de febrero 8/94, artículo 97; el decreto 1860 de agosto 3/94, artículo 39; la resolución 4210 de 1996 y el decreto 1743/94, artículo 7.

1. La presentación del servicio social estudiantil por parte del estudiante se realizará en la Institución Educativa “De Rozo” con una intensidad de 120 horas efectivas, durante el tiempo de formación en los grados 10o. y 11o. de la educación media. Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo, ordenadas en el artículo 57o. del Decreto 1860 de 1994.
2. El estudiante debe entregar al respectivo Coordinador de sede la documentación que acredite la prestación del servicio estudiantil obligatorio en un plazo prolongable máximo hasta tres semanas antes de la culminación del año lectivo.
3. La presentación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11o. del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 88 de la Ley 115 de 1994.

## 6. CEREMONIA DE GRADUACIÓN

La Ceremonia de Graduación es el acto solemne de proclamación de bachilleres previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el Proyecto Educativo Institucional y los establecidos por la Ley General de Educación.

Es requisito indispensable para participar en este acto solemne que el (la) estudiante:

- 1) Cumplir con los requisitos disciplinarios establecidos en el presente manual.
- 2) Estar a paz y salvo por todo concepto.
- 3) Acreditar el cumplimiento y aprobación del servicio social obligatorio.
- 4) Apruebe todas las asignaturas establecidas en el plan de estudios para el grado once.

### **PARÁGRAFO: LA INSTITUCION SE RESERVA EL DERECHO DE GRADUAR EN ACTO SOLEMNE, SOLO A AQUELLOS ESTUDIANTES QUE CUMPLAN CON EL NUMERSAL 4**

A los estudiantes que no reciban su grado en ceremonia pueden solicitar el respectivo diploma y acta de graduación en la Secretaría de la Institución previo cumplimiento de los numerales 1,2 y 3. Este acto de entrega se entenderá como “graduación por ventanilla”

## CAPITULO III

### 1. PROCESO DISCIPLINARIO

Las siguientes situaciones constituyen FALTAS LEVES o SITUACIONES TIPO I cuando se presenten por primera o única vez:

- Salir del salón sin permiso durante la clase y/o cuando el profesor no ha llegado.
- Impuntualidad en la llegada al inicio de la jornada escolar, en los cambios de clase e inicio de clase después de los descansos.
- Ingerir alimentos durante la formación y actos de comunidad o durante los períodos de clase.
- Inasistencia sin justificación a un período de clases.
- Fomentar el desaseo en su salón y demás instalaciones de la Institución.

FALTAS GRAVES o SITUACIONES TIPO II.

Nota: La reincidencia en cualquiera de las faltas leves se convierte en grave, sin embargo NO todas las reincidencias, se configuran como situación TIPO II o TIPO III, por lo cual se evaluará cada situación de manera independiente.

1. Desconocer, inaplicar o incumplir alguno de los numerales del CAPITULO DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.
2. Presentarse constantemente a la Institución en forma inadecuada en lo que respecta al uniforme e higiene personal.
3. No comunicar a los padres de familia las citaciones.
4. Impedir o perturbar el normal desarrollo de las clases.
5. Asistir con uniforme a juegos de azar, casas de lenocinio, sitios de juegos electrónicos, discotecas u otros establecimientos de dudosa reputación.
6. Utilizar juegos de azar, celulares, audífonos, iPod u otros elementos para interrumpir el normal desarrollo de las actividades académicas. Realizar o hacer negocios.
7. Jugar en el salón y pasillos con balones, transitar en patines o bicicleta en los mismos, gritar, correr o formar corrillos que entorpezcan el desarrollo del trabajo docente.
8. Mostrar indiferencia a los llamados de atención y desacatar las sugerencias hechas para su mejoramiento. No asistir a los actos de comunidad por negligencia.
9. Utilizar la biblioteca o cualquier otro sitio para evadirse de clase.

10. Fraude comprobado en las evaluaciones y trabajos.
11. Propiciar escándalos públicos.
12. Emplear objetos de trabajo como elemento de agresión.
13. Ingresar o salir del Plantel por lugares diferentes a la entrada principal.
14. Llegar tarde al Plantel en repetidas ocasiones (más de tres veces).
15. Manifestaciones exageradas de amor en las relaciones de pareja dentro y fuera de la Institución portando el uniforme. Que no constituyan actos sexuales abusivos con menor de catorce años.
16. Permitir el ingreso de amigos o personas ajenas a las instalaciones del Colegio con el ánimo de entorpecer el desarrollo de las actividades Institucionales.
17. Hacer mal uso de los muebles y enseres de las aulas, del restaurante, de los buses escolares y demás locaciones educativas, bienes y enseres de la planta física de nuestra Institución en general.

#### FALTAS GRAVÍSIMAS o SITUACIONES TIPO III.

1. Desconocer, desacatar e incumplir de manera desobligante con lo exigido en el presente manual de convivencia, ajustado a las normas jurídicas – legales vigentes y demás pronunciamientos tendientes a la protección de los niños y niñas principalmente y de los adolescentes y menores de 18 años.
2. Desconocer, inaplicar o incumplir alguno de los numerales del CAPITULO DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.
3. Dañar intencionalmente uniformes, pupitres, útiles o cualquier pertenencia de algún miembro de la Comunidad Educativa, o causar daño a las instalaciones del plantel.
4. Utilizar un lenguaje soez e irrespetuoso con actitud morbosa o términos descomedidos contra sus compañeros y/o superiores dentro y fuera del Plantel, así como acudir al matoneo escolar o acoso escolar.
5. Agredir física y verbalmente a cualquier integrante de la Comunidad Educativa. Irrespetar a las directivas, profesores o cualquier miembro de la Comunidad Educativa con palabras y/o acciones groseras e indecorosas.
6. Evadirse de la Institución Educativa, durante la jornada escolar.

7. Porte, uso, promoción y distribución de material pornográfico (revistas, videos, etc.), sustancias psicoactivas y/o alucinógenas, dentro y fuera del Plantel.
8. Suplantar firmas, adulterar o falsificar documentos o certificados propios de la Institución, o presentar documentos adulterados externos para adelantar trámites ante la Institución.
9. Sustraer bienes de propiedad de otros educandos o de la Institución educativa.
10. Intimidación, soborno o intento del mismo dentro y fuera del Colegio.
11. Presentarse a la Institución en estado de embriaguez o ingerir bebidas alcohólicas, alucinógenos o fumar dentro del plantel o fuera del Plantel portando el uniforme del colegio.
12. Violación del acceso a cualquiera de las oficinas o dependencias de la Institución.
13. Escribir frases vulgares, pasquines, pintar figuras obscenas o escribir leyendas en la ropa, tableros, pupitres, muros o demás sitios dentro o fuera del Establecimiento.
14. Incitar a la violencia en contra de la integridad humana, participar de actividades delincuenciales de agresión, violencia, ataques a la integridad física, peleas, desordenes y demás desmanes dentro del colegio o fuera de las instalaciones del plantel portando el uniforme que se constituye como una extensión del mismo.
15. Suplantación de identidad y/o uso inadecuado del carné estudiantil propio o de algún compañero.
16. Uso inadecuado del uniforme en cualquier actividad delictiva o contravencional dentro del espacio interno o externo a la Institución.
17. Inasistencia continua e injustificada por un lapso superior a 15 días.
18. Encubrir hechos o anomalías que perjudiquen el normal desarrollo del proceso educativo dentro o fuera de la Institución.
19. Dañar o romper la silletería de los buses que prestan el servicio de transporte escolar, o fomentar el desorden dentro de los mismos.
20. Portar armas de cualquier índole. Incluso armas bélicas simulando ser juguetes de disparos a gas o de disparos de balines.
21. Ingresar en contra jornada a cualquier sede de la Institución en horarios y actividades que no han sido acordados y autorizados por las directivas del Colegio.

22. Desperdiciar reiterativamente los alimentos proporcionados por el plan alimentario.

#### DEBIDO PROCESO.

Se parte del Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia que reza:

*“El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie puede ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.*

*En materia penal, la ley permisiva o favorable, aún cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.*

*Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.*

*Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.”*

De acuerdo a la naturaleza del conflicto, el debido proceso se implementará, en primer lugar, de manera directa y concertada con el propósito de una solución inmediata que se dirija a satisfacer los intereses de las partes. En segundo lugar, si la naturaleza del conflicto lo amerita, presentándose como una situación TIPO III, se acude al procedimiento legalmente establecido:

En todo caso, se orientará el proceso por el siguiente proceder:

1. Notificación del hecho acompañado de indicios y pruebas pertinentes, como testigos oculares, presenciales y de referencia, pruebas testimoniales y descargos, material documental de llegar a existir, de audio, video o fotográfico en caso de que existan.
2. Consolidación real y efectiva del derecho de defensa y contradicción como garantía que corresponde a las partes y en especial a la parte afectada.
3. Análisis del conflicto con intervención de las partes.
4. Reunión de descargos y de versiones para confrontarlas.
5. Deliberación y decisión final adoptada y dictada por las autoridades e instancias pertinentes dentro de la RUTA DE ATENCION consolidada dentro de nuestra Institución Educativa.

Todo conflicto debe ser solucionado si es posible y procedente, en la primera instancia, en el término de tres (3) días hábiles y debe dejarse en constancia por escrito a las partes. Los registros de los hechos se consignarán en el observador del estudiante y/o acta de compromiso.

El marco antropológico para la solución de conflictos se circunscribe a los procesos de mediación, diálogo, participación y atención a los conflictos dentro de los principios de equidad, verdad, justicia y resarcimiento del daño.

El conducto regular en la mediación de conflictos y según su gravedad será el siguiente:

1. Profesor conocedor de la situación
2. Director de grado
3. Coordinación

4. Rectoría
5. Comité de Convivencia y Solución de Conflictos
6. Consejo Directivo

De acuerdo con este seguimiento se evaluará la conducta y disciplina atendiendo a la naturaleza de la falta y a lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia Escolar.

## 2. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

1. **Etapa informativa:** Es el conocimiento de la falta por parte de la instancia competente para adelantar el procedimiento. El Docente, el Director de grado, el coordinador o la autoridad educativa que tenga conocimiento del caso, corroborará los hechos de la falta disciplinaria catalogada como grave o Situación TIPO II y gravísima como una Situación TIPO III. Luego de verificar lo ocurrido con las personas involucradas, escucharlas en descargos y realizar las actas especiales de debido proceso, comunicarán el caso al Comité de Convivencia y Solución de Conflictos, quien dispondrá de tres días hábiles académicos para brindar el informe correspondiente sobre la determinación tomada en consenso.
2. **Etapa Analítica:** Una vez llevado a cabo lo anterior, a través de lo consignado en las actas especiales de debido proceso, los descargos de las entrevistas y los diferentes testimonios recaudados, se evaluará la situación, los responsables, las implicaciones de la falta o faltas. Se dispondrá de un término de tres días hábiles académicos para que el estudiante (o estudiantes) rinda(n) sus descargos defensivos, con las debidas pruebas. El padre (o padres) de familia o acudiente(s) del (los) alumno(s) implicado(s) en la falta será(n) citado(s) para hacerle(s) conocer la decisión dentro de los siguientes tres días hábiles académicos.
3. **Etapa Decisoria:** Con base en la decisión anterior se aplica la sanción correspondiente que deberá guardar relación con los términos establecidos en este manual de convivencia. Cumplida esta etapa, el Consejo Directivo notificará la medida pedagógica o sanción al (los) alumno(s) y a su(s) padre(s) o acudiente(s), previo cumplimiento del proceso antes anotado, (debido proceso).

### AMONESTACIONES:

- 1- **Amonestación Verbal:** El docente o directivo que observa la falta amonestará al educando infractor, de forma personal y directa, en el lugar y momento en que se tiene conocimiento de ésta, previniendo al educando que la reincidencia en esta conducta o cualquier otra que contravenga el manual de convivencia, dará lugar a una sanción mayor. Esta amonestación implica una anotación en el observador del educando, quien deberá asumir un compromiso de mejoramiento al registrar su firma.  
Cuando el comportamiento afecta solo el desarrollo de alguna actividad, está relacionado como falta leve, la reincidencia en más de dos ocasiones será tipificada como falta grave.
- 2- **Amonestación escrita:** Se consigna en el observador del estudiante una descripción de la falta, la cual es firmada por el conocedor directo de la falta, el director de grado y el educando implicado. Con una nota de certificación de que se está ante una falta reiterativa.  
Cuando el comportamiento es reincidente y/o es determinante en la perturbación al desarrollo de algunas actividades, hay reincidencia en falta grave o la falta es considerada como una falta gravísima, se considera como situación TIPO II.
- 3- **Acta de Compromiso:** Para buscar un cambio de conducta del educando, frente a la manera como asume sus responsabilidades académicas o su actitud en los diferentes ámbitos de la Institución, se puede acudir al acta de compromiso. Es un documento que contiene un compromiso por escrito, a manera de acta especial de debido proceso, en la cual se consigna por escrito y firmado por el educando y el conocedor del caso, que el educando, adquiere dentro de la Institución y se inicia en su caso un proceso de reconocimiento de la falta y una actuación de reflexión de aspectos para mejorar.

El compromiso que se incluye en este documento puede referirse a un cambio claro y drástico del educando, en relación con su nivel académico, actitudinal o disciplinario suscrito por el alumno, sus padres, el director de grado, psicorientador, coordinador o Rector. El acta de compromiso condiciona la permanencia de un alumno durante un período limitado de tiempo que no puede extenderse por más de un año lectivo.

El acta de compromiso se realiza cuando la falta es grave o situación TIPO II, si el educando incumple el compromiso, ipsofacto, se convierte en falta gravísima o situación TIPO III.

4- **Pérdida del Derecho a Representar a la Institución:** Cuando hay amonestación escrita como grave o situación TIPO II, el educando implicado no puede ser representante de la institución en ningún evento cultural, deportivo, social, etc.

5- **Sanción formativa:** Cuando la falta grave o Situación TIPO II, es reincidente, y NO constituye un delito o contravención, el educando recibirá una sanción consistente en la asistencia a clases normales y luego quedarse en contrajornada desarrollando las tareas correspondientes a las clases del día y realizará trabajos de carácter formativo o social para sustentarlos frente a sus compañeros, los cuales serán supervisados por el Coordinador de la sede y/o docente asignado.

El estudiante se presentará con el padre de familia o acudiente para recibir las orientaciones sobre las actividades que debe cumplir durante los días de sanción, el horario en que las debe desarrollar (De 6:30

A.M. a 5:30 P.M. Jornada Mañana) y (de 8:20 A.M. A 7:20 P.M. Jornada Tarde). El padre de familia debe traer el almuerzo a su hijo(a). La sanción se formalizará mediante un acta del Comité Escolar de Convivencia con base en el análisis de la situación y el debido proceso. Procede recurso de reposición ante el Comité Escolar de Convivencia y en subsidio el de apelación ante el Rector, durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación.

6- **Cancelación de la Matrícula:** Cuando la falta lo amerite, después de haber seguido el procedimiento anterior, si el estudiante continúa infringiendo y desconociendo lo reglado y exigido por el Manual de Convivencia, el Rector dictará la resolución por medio de la cual se cancela la matrícula del educando, resolución que se emitirá previa determinación del Consejo Directivo.

Procede recurso de reposición ante el Consejo Directivo y en subsidio el de apelación ante el Rector durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación.

PARAGRÁFO. El Consejo Directivo determinará la conveniencia de la admisión del estudiante expulsado en el año siguiente.

En todo caso prevalecerán las sentencias de la Corte Constitucional que rezan:

*“La educación sólo es posible cuando se da la convivencia **y si la disciplina afecta gravemente a esta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento educativo.** Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea reiterada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa.” (Sentencia T – 316 de 1994). Negrilla fuera del Texto.*

*“La educación ofrece un doble aspecto. Es derecho- deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, **pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede***



***con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo.” (Sentencia T – 519 de 1992)***

### 3. Comité de Convivencia

Es una herramienta pedagógica para la autonomía escolar, es la instancia que fomenta la armonía y la sana convivencia en la Comunidad Educativa y es el órgano consultor del Consejo Directivo. Es el encargado de la correcta aplicación del Manual de Convivencia y de su acatamiento por parte de la comunidad escolar, y realizará los esfuerzos necesarios para “hacer prácticamente innecesaria la adopción de medidas disciplinarias”, para lo cual hará hincapié en la prevención aprobando actualizaciones que promuevan el respeto a las normas de convivencia tanto dentro como fuera del aula, como en las actividades extraescolares y complementarias que se realicen fuera del recinto escolar.

El Comité de Convivencia estará integrado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- Personero(a) Estudiantil
- El docente con función de orientación
- Coordinador Académico
- El presidente del consejo de Padres de Familia
- El presidente del consejo de Estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

**Parágrafo:** El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información y garantizar el derecho al acceso a la verdad.

El Comité de Convivencia tiene las siguientes funciones:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El educando estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo que funja como testigo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta de atención como lo indica la ley 1146 de 2007.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en este manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

**PARÁGRAFO:** Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar, y que sea quien coordine y regule lo pertinente a la aplicación inexcusable de la RUTA DE ATENCIÓN Y EL DEBIDO PROCESO, que garanticen la protección, defensa y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes escolarizados dentro de nuestra Institución Educativa.

## CAPÍTULO IV.

### 1. PROCEDIMIENTOS DE CONCERTACIÓN Y DEBIDO PROCESO

**SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Este Manual de Convivencia se ajusta en todas sus partes a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994 que establece pautas y objetivos para los manuales de convivencia, Ley 1098 del 2006 (de Infancia y Adolescencia), Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), Decreto 366 de 2009 (*atención a estudiantes con discapacidad o con capacidades y talentos excepcionales*).

En lo relativo a los conflictos es necesario comprender que las diferencias entre las personas no sólo se dan, sino que son necesarias como promotoras del desarrollo y la maduración personal y en ningún caso pueden servir de pretexto a comportamientos violentos, destructivos, sociales o vulgares. Es necesario insistir en que el respeto a sí mismo y hacia el otro, especialmente cuando no hay entendimiento, y la crítica reflexiva del propio comportamiento responsable y solidario consigo, con los demás, y con la Institución en su calidad de persona y miembro de ella. Los conflictos surgidos entre los diferentes miembros de la comunidad educativa serán tratados y resueltos por las instancias respectivas, siguiendo el



conducto regular. El respeto por la concepción de la Institución Educativa “De Rozo” esbozada al comienzo de este manual y en especial, los principios concernientes al respeto, responsabilidad, espíritu crítico, solidaridad e idoneidad académica, deben constituir el fundamento a partir del cual toda situación de conflicto, diferencia o confrontación sea tratada en la Institución.

### 2. RUTA DE ATENCIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE ROZO FRENTE AL MATONEO O ACOSO ESCOLAR. LEY 1620° DE 2013.

#### PROMOCIÓN.

Para desarrollar la promoción de la ruta de atención, se abordarán, los procesos de socialización a través de los talleres escuela de padres, las materias de humanidades y español especialmente y los procesos de modelo educativo con que cuenta nuestra Institución Educativa, proyectos transversales lúdico- pedagógicos, encaminados a la comprensión de las acciones a tomar para mitigar los actos vulneratorios y para definir con claridad, la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

#### PREVENCIÓN.

El segundo componente, que será el de la prevención, comprende entre otros, la realización de un sinnúmero de actividades de orden pedagógico, preventivo, informativo y de sensibilización y adoctrinamiento, acerca de la importancia de la RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR, y los protocolos que se abordarán frente a las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos

Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Dentro de este segundo componente, se planificarán, programarán y ejecutarán, diversas actividades de índole pedagógica y de socialización.

#### ATENCIÓN.

En este tercer (3) componente, se brindará asertivo abordaje y priorización de los procesos que surjan como vulneradores de la convivencia escolar y se comunicará a los padres de familia, que sus hijos, no se acogen a las normas de convivencia y respeto del plantel, por lo cual debe corregir y enmendar sus falencias y deficiencias a nivel de acato a las normas y de respeto por sus demás pares escolares, alumnos en proceso de observación detallado. Se tomarán las medidas pertinentes dentro del marco de la conciliación, los acuerdos y los convenios de mejora, cambio y resarcimiento del daño causado. Lo cual de ninguna manera podrá incluir, los casos, las acciones o situaciones que se –presuma- son de orden delictivo o situaciones TIPO III, y que desbordan la tarea y funciones del comité de convivencia y se conviertan por su gravedad en situaciones delictivas al tenor de la responsabilidad penal adolescente, es decir, causadas por alumnos mayores de 14 años, con plena certeza y conocimiento del daño que causaron con sus actuaciones irregulares –dolo- Conductas que en armonía con la RUTA DE ATENCION, deben denunciarse ante las autoridades pertinentes como comisaria de familia, policía de infancia y adolescencia, y personería, en acato a los artículos 11, 12, 13, 14, 15, de la ley 1146° de 2007, y al artículo 11° y artículo 44° numeral 9 de ley 1098° de 2006 y artículo 25° del código penal colombiano. Siempre respetando lo normado por el debido proceso.

#### SEGUIMIENTO.

En este cuarto (4) componente, definidas, e identificadas plenamente las actuaciones a consolidarse frente a las situaciones de vulneración y tipificada y determinada la pertinente sanción, el abordaje o la conciliación (de llegar a ser procedente, porque NO constituye delito) se establecerá un cuidadoso y minucioso –seguimiento- de los actores en conflicto, por parte del comité de convivencia. En todos los casos, se seguirá estricto respeto al debido proceso, a lo normado por el manual de convivencia y a lo señalado por la normativa jurídico – legal vigente que NO es de consenso, sino de obligatorio cumplimiento.

Recuérdese que el artículo 01° de la Constitución Política Nacional en COLOMBIA, como un estado social de derecho, es claro y contundente al destacar que prevalece el derecho de la comunidad en general, por encima de un particular, cuando reza: “y en la prevalencia del interés general”.

### **3. ACOSO ESCOLAR**

*Protocolo sugerido por los autores del presente Manual y el Consejo Directivo, para abordar, cada caso de matoneo o acoso escolar:*

Es procedente señalar, que todo el proceso de acompañamiento a los docentes, padres de familia y a los agresores o victimarios, y los agredidos o víctimas, debe consolidarse como un conjunto de acciones conjuntas entre el colegio y su dinámica formativa y el núcleo familiar como fuente de la educación y formación integral en valores, moral, principios, respeto y dignidad; es decir, que cada uno de los protagonistas del entorno escolar, asuma su rol de una manera específica y precisa, sin dejar vacíos que logren filtrar la reiteración de las conductas. Lo que se busca como finalidad principal, es que exista un cambio radical en las actuaciones de los agresores y su posterior acompañamiento psicológico para que se desprendan de esas acciones nocivas, y obviamente paralelo a ello, el acompañamiento de las víctimas y de su familia, para que se restablezcan sus derechos y se brinden las herramientas que optimicen la

carga positiva de su autoestima y puedan superar el hecho de violencia, sea psicológico, físico, moral, subjetivo u objetivo.

Debe abordarse con especial atención, el proceso mediante el cual se inicia LA RUTA DE ATENCION, de manera – inmediata- por parte de la institución educativa, de los docentes y de los padres de familia (*tanto del agresor como del agredido*), que conlleve al restablecimiento de derechos del agredido.

También actuaciones y acciones, que deriven en la búsqueda pedagógica del cambio comportamental del agresor, de tal manera que se le acompañe también de manera directa y en acompañamiento psicológico, y se le brinden espacios de reflexión, mejora y cambios positivos. Si es del caso, remitiendo al educando agresor o agresora, a un centro especializado.

Brindando, armonía con el texto del manual de convivencia y abordando los casos graves, que constituyen situaciones TIPO III, en los cuales, se identifica que el agresor es otro menor de edad, se debe reportar el caso (artículo 44 numeral 9 de ley 1098 de 2006, artículo 25 del Código Penal, Ley 1146 de 2007, Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013) de tal manera que la Policía de Infancia y Adolescencia, o el Defensor de Familia o Juez de Infancia y Adolescencia, determine a través de su condición de autoridad judicial especializada, las actuaciones pertinentes, para que se conozca del caso que se presume como actuación punible y se impongan las medidas y sanciones a tono del proceder del menor infractor.

Debe tenerse especial atención en cuanto al debido proceso, ligado al manual de convivencia, que debe estar obviamente –actualizado a la normativa legal y jurídica- vigente al momento de los hechos, contener lo pertinente a la RUTA DE ATENCIÓN, y lo pertinente a situaciones Tipo II y Tipo III.

## CAPÍTULO V: DE LOS PROFESORES

### 1. PERFIL DEL DOCENTE



El educador de la Institución Educativa “De Rozo”, será:

- Modelo de comportamiento y de buenos modales para la comunidad.
- Un orientador y facilitador de la educación de sus estudiantes
- Una persona dinámica, creativa, crítica, participativa, coherente con la Misión y Visión de la Institución.
- Un formador respetuoso, leal, justo, cariñoso, humano, tolerante en la construcción del conocimiento, enmarcado dentro de los elementos que pertenecen a la realidad socio-cultural y económica de sus estudiantes.
- Abierto al cambio y generador del mismo.
- Forjador de voluntades, consejero de sus estudiantes
- Interesado permanentemente en el crecimiento personal propio y de sus estudiantes.
- Comprometido consigo mismo para mejorar la Institución.
- Ser idóneo y dar lo mejor de sí mismo en provecho de sus educandos y la comunidad en general.

Capaz de confrontarse cuando no logre su mejor desempeño y adoptar los correctivos que conlleven a su crecimiento personal y laboral.

### 2. DERECHOS DE LOS DOCENTES.

1. Ser respetado en su dignidad e integridad física, emocional, psicológica, ética y religiosa.
2. Exigir y recibir respeto al buen nombre y reputación. Ante algún incidente, solicitar se verifique y se confronte la información con investigación previa.
3. Recibir un trato digno por parte de sus compañeros(as), los padres de familia y/o acudientes frente a cualquier reclamación, y siempre acorde al seguimiento y armonía del conducto regular.
4. Ser informado oportuna e inaplazablemente, y recibir apoyo de las directivas de la Institución, frente a acusaciones y escritos anónimos, siempre con la presunción de su inocencia en firme hasta fallo judicial, administrativo o disciplinario en contrario.
5. Ser escuchado y atendido oportunamente cuando sea necesario informar, reclamar o solucionar cualquier eventualidad tanto dentro de las instalaciones de la Institución como en otras instancias.
6. Disfrutar del servicio de bienestar social y de los programas de cualificación y capacitación.
7. Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y el conducto regular establecidos.
8. Gozar de estímulos en reconocimiento al desempeño profesional y méritos adquiridos.
9. Disponer de los elementos y ayudas educativas indispensables para el buen desarrollo del proceso de aprendizaje.
10. Elegir o ser elegido para representar a los profesores en los diferentes organismos institucionales dentro y fuera del Plantel.
11. Disfrutar de un ambiente sano, seguro y agradable para desarrollar su trabajo pedagógico.
12. Recibir información oportuna sobre la asignación académica, horario de la jornada escolar y de sus deberes pedagógicos y carga académica, así como las demás responsabilidades escolares y actividades institucionales programadas.
13. Conocer y disponer oportunamente de los documentos reglamentarios para su diligenciamiento.
14. Aportar sugerencias para la estructuración del PEI, evaluación y proyectos institucionales.
15. Intervenir como agente conciliador en conflictos escolares siguiendo el conducto regular, respetando el Debido Proceso, elaborando las actas especiales de debido proceso y NUNCA mediando o conciliando en situaciones TIPO III.
16. Orientar el desarrollo de actividades académicas y formativas por medio de estrategias y metodología acordes con el modelo pedagógico.

19. Apoyar a las autoridades competentes ante presuntas irregularidades detectadas en los educandos, dentro y fuera de la Institución, dejando siempre constancia por escrito.
20. Acceder a un debido proceso materializado en el respeto por su derecho a la defensa y a supresión de inocencia cuando ocurra un hecho negativo.
22. Participar en la elaboración y construcción, además de la constante veeduría en materia de aplicación del Manual de Convivencia.
25. Respetar el derecho a la libre expresión, opiniones y comentarios, sin que ello implique represalias por parte de los compañeros o de los directivos de la Institución Educativa.
26. Recibir capacitación en todas las áreas, para el mejor desempeño de sus funciones.
28. ser evaluado con equidad, justicia y objetividad, según disposiciones vigentes.

### 3. DEBERES DE LOS DOCENTES

1. Ser ejemplo para sus estudiantes en todas circunstancias y lugar.
2. Ser muy pulcro en su presentación personal (vestidos, zapatos, apariencia física).
3. Promover relaciones cordiales y respetuosas con todos los miembros de la comunidad escolar.
4. A través del ejercicio docente, inculcar en los estudiantes el amor por la vida, la libertad, las ciencias y la convivencia humana.
5. Asignar tareas que ayuden a los estudiantes a repasar, profundizar o ampliar lo aprendido en clase.
6. Dar un trato justo y equitativo a los estudiantes sin evidenciar preferencias.
7. Estimular a los estudiantes a aprender a partir de sus logros y progresos antes que desde sus dificultades.
8. Preparar oportuna y continuamente las clases a fin de brindar a los estudiantes alternativas de aprendizaje.
9. Consignar en el Observador del Estudiante las observaciones, correctivos y compromisos establecidos ante la ocurrencia de una falta. Los Directores de Grupo deben responder por el correcto diligenciamiento y conservación de este documento.
10. Mantener un sistema de evaluación permanente y de tipo cualitativo.
11. Informar a los estudiantes los resultados de las evaluaciones periódicas.



12. No ausentarse ni sacar al personal de la Institución sin la debida autorización por escrito del Rector o Coordinador.
13. Programar el trabajo de los estudiantes en caso de ausencia justificada para evitar indisciplina y pérdida de tiempo.
14. Mantener el orden y la disciplina durante las clases e informar oportunamente a la instancia competente, cualquier irregularidad que se presente.
15. Asignar a cada estudiante del grupo que dirija una vez iniciado el año lectivo su silla, señalando el estado de ésta y dejando constancia mediante acta que debe firmar el padre y el estudiante.
16. Entregar a los padres de familia los informes descriptivos de rendimiento académico de los estudiantes. Por los periodos establecidos, sin enmendaduras y debidamente firmados en las fechas establecidas en la programación.
17. Suministrar a la coordinación, a los padres de Familia y estudiantes, los informes que soliciten acerca de la organización y estado del proceso enseñanza – aprendizaje y sobre la conducta, capacidad y rendimiento académico del alumnado.
18. Velar continuamente por inculcarles a los estudiantes hábitos de responsabilidad, honradez, orden, disciplina, espíritu de trabajo e iniciativa.
19. Cumplir con los demás deberes asignados por el Proyecto Educativo Institucional.

## CAPÍTULO VI:

### DE LOS PADRES DE FAMILIA

#### 1. DERECHOS DE PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

1. Recibir con suficiente anterioridad las citaciones, circulares y boletines en donde se informa sobre compromisos con la Institución Educativa.
2. Participar en al planeación, ejecución y evaluación del PEI de acuerdo con los mecanismos que para ello se estipulen.
3. Elegir y ser elegidos en igualdad de condiciones al Consejo de Padres de Familia y/o Asociación de Padres de Familia.
4. Solicitar con respeto explicaciones claras y precisas sobre el rendimiento escolar y comportamiento de sus hijos.
5. Participar en todos los programas de formación de padres que brinde la Institución para cumplir adecuadamente las tareas educativas que les corresponde.
6. Ser informado oportunamente sobre el desempeño académico, disciplinario, deportivo y cultural de su hijo (a) en la Institución.
7. Ser escuchado con respeto en el horario de atención al público.

#### 2. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. Nombrar en asamblea general a sus representantes para la junta directiva de la asociación de Padres de Familia y el consejo de padres.
2. Responder con prontitud y responsabilidad a las convocatorias que realicen las directivas del plantel, los docentes, la junta directiva de la asociación de Padres de Familia.
3. Cumplir con los estatutos de la asociación de Padres de Familia y el Manual de Convivencia del Plantel.
4. Asistir a las reuniones de seguimiento académico y disciplinario para la formación de sus hijos, participando en ellas con aportes que enriquezcan y faciliten el trabajo educativo.
5. Nombrar representantes al consejo de Padres, Escuela de Padres, Consejo Directivo. En caso de ser elegidos para estos cargos, asistir cumplidamente a las reuniones y participar de ellas con responsabilidad y aportes eficaces para la buena marcha del Plantel.



6. Presentar a directivos y profesores sus inquietudes, sugerencias y reclamos en forma respetuosa. Los Directivos, Docentes, Personal Administrativo y de Servicios Generales no están obligados a escuchar a un Padre o Madre de familia cuando éste con su comportamiento lo esté agrediendo verbal, gestual o físicamente
7. Abstenerse de participar en comentarios que afecten la imagen de la Institución ante la comunidad. En caso de tener algún problema o queja, presentarlo directamente a las autoridades administrativas de la Institución.
8. Cumplir los derechos de los padres señalados por el código del menor y ejercer la defensa de los mismos ante las autoridades competentes de conformidad con la Constitución Nacional y leyes de la Nación.
9. Colaborarle a sus hijos en el proceso de enseñanza aprendizaje y respaldar el cumplimiento del Manual de Convivencia.
10. Solicitar y firmar con su numero de documento de identidad las excusas, permisos, autorizaciones, asistencia a las reuniones, citaciones, etc.
11. Proporcionar a sus hijos uniformes, útiles, materiales e implementos de trabajo escolar indispensables para que ellos puedan desempeñarse adecuadamente a nivel académico.
12. Cancelar oportunamente, cuando sea procedente, los costos educativos de acuerdo con las normas institucionales vigentes.
13. Responder por los daños ocasionados por sus hijos contribuyendo a su oportuna y eficiente restitución.
14. Respetar el horario del colegio, tanto en lo relativo a las clases como a la secretaría, atención de profesores, coordinación y rectoría.
15. Firmar el correspondiente documento de registro o renovación de matrícula de su hijo(a) o representado(a) asumiendo conscientemente la responsabilidad exigida por la Institución.
16. Respetar las políticas administrativas de la Institución.

## CAPÍTULO VII:

### DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

#### SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

##### ESCALA DE VALORACIÓN

La Institución aplicará la siguiente escala, de carácter cuantitativo, transformable a la escala de valoración nacional contemplada en el artículo 5 del decreto 1290 de 2009:

Rango	Equivalencia Escala Nacional
0 – 2,9	Desempeño Bajo
3,0 – 3,9	Desempeño Básico
4,0 – 4,5	Desempeño Alto
4,6 – 5,0	Desempeño Superior

Los números usados tendrán máximo una cifra decimal. De presentarse centésimas se aplicarán los siguientes criterios de redondeo:

- centésima con valor de 5 a 9 incrementará la décima a su consecutivo. Ejemplo: 3,46 se convierte en 3,5
- centésima con valor de 0 a 4 no modificará el valor de la décima. Ejemplo: 3,43 se convierte en 3,4

#### LOS PERÍODOS ACADÉMICOS

El año lectivo se dividirá en tres períodos académicos que totalizarán las 40 semanas.

#### DE LOS INFORMES ACADÉMICOS

Se entregará a los padres de familia o acudientes al final de cada período académico un informe integral que muestre con claridad los avances del estudiante en su proceso formativo. Además, al finalizar el año escolar, se entregará un informe final, el cual incluirá una evaluación integral del rendimiento del educando para cada área correspondiente al año lectivo. Este informe debe mostrar el

grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos por el estudiante con el fin de superar sus deficiencias.

Cada uno de los cuatro informes (3 períodos más informe final) mostrará el desempeño de los estudiantes mediante la escala valorativa definida en el sistema de evaluación institucional. Además incluirá las fortalezas y debilidades mostradas por el estudiante en cualquiera de las áreas así como las observaciones y recomendaciones que se formulen para su mejoramiento.

## CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. La Institución aplicará el modelo de evaluación de competencias desde un enfoque integrador que articule la teoría con la práctica y que garantice aprendizajes aplicables a la vida cotidiana. Desde las áreas incluidas en el plan de estudios se buscará desarrollar en los estudiantes competencias básicas, ciudadanas, laborales generales y laborales específicas (10° y 11°).
2. Las evidencias obtenidas durante el proceso de evaluación del estudiante serán valoradas usando la misma escala definida en el numeral 1. Teniendo en cuenta que esta escala corresponde a niveles de desempeño, el docente debe socializar oportunamente los criterios a utilizar en la evaluación. Un importante instrumento para ello es la matriz de valoración (rúbrica). Por ejemplo, un conjunto de criterios para valorar una exposición, podría ser:

EJEMPLO DE					
Tópicos	5	4	3	2	0-1
<b>Sustentación</b>	Muestra profundidad y fluidez en el tema sin	Muestra poca profundidad pero	Lee el tema pero logra explicar su	Lee el trabajo, es poco fluido y no tiene	No presenta el
<b>Material audiovisual</b>	Presenta con buena estética y utiliza los recursos	Presenta con buena estética y utiliza poco los recursos	Presenta con buena estética pero no utiliza los recursos	Presenta con poca estética y no utiliza los recursos didácticos	No presenta recursos didácticos

<b>Manejo del auditorio</b>	Lidera, suscita controversia y participación	Aporta buenos elementos, pero mantiene poco la	Genera controversia y responde preguntas con la ayuda del profesor, se le debe	Genera poca controversia con la ayuda del profesor, elude a los participantes y se le debe	No presenta la exposici
-----------------------------	--	--	--	--	-------------------------

La matriz de valoración permite que el estudiante conozca con anticipación los criterios que se usarán en la evaluación y de esa manera propiciar en él la autoevaluación convirtiéndose en juez reflexivo de su propio desempeño. Además ayudan a obtener descripciones útiles para la elaboración de informes académicos a los padres de familia.

3. Para obtener la valoración definitiva del período académico, en cualquier asignatura, se procederá bien sea obteniendo el promedio de todas las valoraciones obtenidas o mediante la suma ponderada de éstas. En cada caso el docente debe dar a conocer con anticipación al estudiante el procedimiento escogido y además tener en cuenta su autoevaluación.
4. La valoración de un área, en cada período académico, se obtendrá promediando las valoraciones de todas las asignaturas que la conforman.
5. La evaluación debe ser integral atendiendo a los pilares fundamentales: Ser, Saber y Saber Hacer.
6. El plan de estudios de la Institución debe contener los criterios de evaluación específicos para cada una de las áreas fundamentales y optativas (Art. 79 Ley 115 de 1994) obedeciendo a las características disciplinares propias de cada una de ellas.
7. La valoración definitiva de cada área académica, base para la elaboración del informe final, se obtendrá teniendo en cuenta las siguientes ponderaciones:

Período 1	30%
Período 2	30%
Período 3	40%

8. La evaluación se hace fundamentalmente por comparación del estado de desarrollo formativo y cognoscitivo de un estudiante, con relación a los indicadores de desempeño propuestos en el currículo. Pueden utilizarse los siguientes medios de evaluación:

- Las pruebas de comprensión, análisis, discusión crítica y en general, de apropiación de

conceptos. El resultado de la aplicación de las pruebas debe permitir apreciar el proceso de organización del conocimiento que ha elaborado el estudiante y de sus capacidades para producir formas alternativas de solución de problemas.

- Las pruebas, darán preferencia a aquellas que permitan la consulta de textos, toma notas, diseño de esquemas, mapas y/o textos escritos, preparación de exposiciones y socializaciones, realizar informes de experiencias vividas – pasantías, experimentos, simulaciones-, construir productos – materiales, simbólicos, culturales, artísticos, otros- y otros recursos que se consideren necesarios para independizar los resultados de factores relacionados con la simple memoria mecánica. La memoria a desarrollar en los estudiantes debe ser relacional y lógica.
- Portafolios.

### **CRITERIOS DE PROMOCIÓN**

Previo análisis, discusión, aprobación en el Consejo Académico y socialización con la comunidad educativa, se realizó la siguiente reforma al Sistema Institucional de Evaluación:

***“La Ley General de Educación en su artículo 77 otorgó la autonomía escolar a las instituciones en cuanto a: organización de las áreas fundamentales, inclusión de asignaturas optativas, ajuste del Proyecto Educativo Institucional -PEI- a las necesidades y características regionales, libertad para la adopción de métodos de enseñanza y la organización de actividades formativas, culturales y deportivas, todo en el marco de los lineamientos que estableciera el Ministerio de Educación Nacional”***

***“En la misma perspectiva, con la expedición del Decreto 1290 de 2009, el gobierno nacional otorga la facultad a los establecimientos educativos para definir el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes”.***

- A. Los estudiantes que hayan reprobado una o dos asignaturas en el año escolar podrán ser promovidos al siguiente grado. No obstante, durante las cuatro primeras semanas del nuevo año lectivo deberá presentar sus respectivas recuperaciones de la siguiente manera: finalizado el año lectivo anterior el estudiante recibirá el plan de mejoramiento para superar sus debilidades, en la segunda semana del nuevo año el docente que enseñará la asignatura a recuperar socializará con los estudiantes las actividades que debe realizar según lo planificado y en la cuarta semana será evaluado.

Parágrafo único: el presente literal solo aplicará en los grados académicos primero, segundo, cuarto, sexto, séptimo y octavo, en consonancia con el literal E de este mismo artículo.

- B. Si el estudiante aprueba las actividades de mejoramiento durante las cuatro primeras semanas, la nota que obtendrá, en cualquier circunstancia será de tres (3.0), de esta manera se da por terminado el proceso de recuperación.
- C. Para el estudiante que no recupere la o las asignaturas de acuerdo con lo estipulado en el literal “a” de este artículo, su proceso de evaluación en cuanto a la recuperación se da por terminado y en su registro escolar quedará el “desempeño bajo” en la o las asignaturas reprobadas.
- D. El estudiante que no recuperó la o las asignaturas según lo señalado en el literal “a” de este artículo y vuelve a reprobado la o las mismas asignaturas en el siguiente año, automáticamente reprobado el grado escolar, porque se entiende que acumulará vacíos académicos, que le dificultará continuar con su proceso en el alcance de competencias.
- E. El estudiante debe haber aprobado todas las asignaturas del grado inmediatamente anterior para ser matriculado en grado Cuarto, grado Sexto, grado décimo y grado Once; ello significa que el estudiante no debe tener ninguna materia pendiente en grado Tercero, grado Quinto, grado Noveno y grado Décimo. Esto se hace en consonancia con los cortes de ciclo académicos curriculares establecidos en los *Estándares básicos de competencias* y los requerimientos académicos exigidos en el desarrollo de la media técnica y articulación SENA.
- F. El estudiante de grado Once para poder graduarse deberá aprobar todas las asignaturas y para asistir a la ceremonia de grado deberá cumplir con los requisitos estipulados en el Manual de Convivencia.
- G. Los estudiantes de grado Once, quienes reprobado una o más asignaturas reprobado el grado y no hay recuperaciones en el siguiente año lectivo.
- H. El estudiante de de asistir injustificadamente a más del 25% de las actividades curriculares programadas para el año lectivo, reprobado el grado.
- I. NEE. (ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES)

Se definen como estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) a aquellas personas con capacidades excepcionales, o con alguna discapacidad de orden sensorial, neurológico, cognitivo, comunicativo, psicológico o físico-motriz, y que puede expresarse en diferentes etapas del aprendizaje.

(Artículo 2 del Decreto 366 del 2009)

#### CAPACIDADES EXCEPCIONALES

Los estudiantes que se encuentren con estas NEE, serán evaluados de acuerdo al Sistema de Evaluación Institucional en lo relacionado a la promoción anticipada.



Además, los docentes diseñaran actividades de profundización dependiendo de la capacidad excepcional.

## DISCAPACIDAD

Los estudiantes que se encuentren con estas NEE, serán evaluados de acuerdo a las normas vigentes establecidas por el MEN.

**PARÁGRAFO:** los acudientes de estudiantes que tengan NEE y no estén registrados en el SIMAT con esta condición, deben presentar en la Institución Educativa la documentación requerida para hacer el respectivo registro.

## J. ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE

Modelo escolarizado de educación formal que se imparte en un aula de la escuela regular, los beneficiarios deben saber leer y escribir. Permitiendo a los estudiantes completar la primaria en un año escolar.

El modelo busca apoyar a niños, niñas y jóvenes de la básica primaria que están en extra edad, con el fin de que amplíen su potencial de aprendizaje, permanezcan en la escuela y se nivelen para continuar exitosamente sus estudios. Fortaleciendo la autoestima, la resiliencia, enfocándolos a construir su proyecto de vida.

Los estudiantes que se encuentran en esta modalidad serán evaluados y promovidos de acuerdo al Sistema Institucional de Evaluación.

La reprobación por primera vez no será causal de pérdida de cupo para el siguiente año lectivo atendiendo a lo estipulado en el artículo 6 del decreto 1290 de 2009.

**9. Graduación de Bachilleres.** La Institución otorgará el título de bachiller técnico especialidad en Informática, brindada por el P.E.I. a los estudiantes de grado once que al culminar el año lectivo cumplan con los siguientes requisitos:

- Aprobar todas las áreas obligatorias y fundamentales y las optativas definidas por el PEI.
- Haber realizado la prestación del servicio de labor social con la intensidad definida en el PEI.
- Estar a paz y salvo con todo concepto.

**10. Promoción Anticipada.** Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante, repitente o no, que demuestre un nivel

de desempeño superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar.

El Consejo Académico designará comisiones que se encarguen de diseñar un plan específico de nivelación para aquellos estudiantes objeto de la promoción anticipada garantizando que la transición de un grado a otro se realice sin perjuicios de ningún tipo.

## **DE LA AUTOEVALUACIÓN**

La autoevaluación es un componente fundamental de la evaluación del estudiante. Su importancia radica en dos aspectos: desarrollar procesos críticos de pensamiento y mejorar el desarrollo de competencias al permitir que el alumno detecte sus fortalezas y debilidades. Para que estos dos aspectos se den es esencial que el estudiante conozca y entienda con claridad el conjunto de criterios usados en el proceso de valoración.

El docente debe fomentar la autoevaluación en sus estudiantes e incluirla como un punto de referencia importante para la valoración final (artículo 2, numerales 2 y 3).

## **INSTANCIAS Y MECANISMOS PARA LAS RECLAMACIONES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.**

Los estudiantes, padres de familia o acudientes tienen derecho a reclamar por el resultado de las evaluaciones y promociones realizadas en la Institución.

Se establecen las siguientes instancias nombradas según conducto regular:

1. Docente de la Asignatura objeto del reclamo.
2. Director de grupo
3. Coordinador
4. Comisión de evaluación y promoción del grado al que pertenezca el estudiante
5. Consejo Académico
6. Consejo Directivo

El reclamo deberá ser efectuado de forma escrita dentro de los tres días hábiles siguientes a la ocurrencia del acto evaluativo.



## **CAPÍTULO VIII: GOBIERNO ESCOLAR**

De acuerdo con el Art. 19 del Decreto 1860 de 1994, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE ROZO organizará su gobierno escolar en las fechas establecidas al efecto, promoviendo la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, en concordancia con los Art. 142 de la Ley General de la Educación, 19,20 del Decreto 1860 /94 y 68 de la C.P.C.

De acuerdo con el Art. 20 del Decreto 1860 /94, el gobierno escolar está compuesto por:

- Consejo Directivo, Como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y orientación académica y administrativa de la institución.
- El Consejo Académico, Con instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
- La Rectora, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar

Sobre la conformación de los Consejos Directivo y Académicos, véanse los Art. 19 a 25 del Decreto 1860/94.

De acuerdo con los Art. 77 y78 de la Ley 115 de 1994, la Institución goza de autonomía para estructurar o modificar el currículo académico, considerándose como aspecto central de la dinámica pedagógica la promoción de la capacidad crítica, reflexiva, analítica, cognoscitiva y argumentativa

### **EL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES** (Art. 28, Decreto 1860 de 1994)

En la Institución Educativa “De Rozo”, el personero de los estudiantes será un educando que curse el grado Undécimo y estará encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las Leyes, los reglamentos y el presente Manual de Convivencia. Tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de Estudiantes y organizar foros u otras formas de deliberación.

2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de los deberes de los estudiantes.
3. Presentar ante la Rectora o Coordinador según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el consejo Directivo las decisiones de la Rectora respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El Personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al de iniciación de clases de un periodo lectivo anual. Para tal efecto se convocará a los estudiantes de cada jornada para que elijan al Personero, por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

### **EL CONSEJO DE LOS ESTUDIANTES** ( Art. 30, Decreto 1860 de 1994)

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza en continuo ejercicio de participación por parte de los educandos. Para su conformación la Rectora convocará, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un periodo lectivo anual, a sendas asambleas de los estudiantes de cada curso para que elijan de su seno dos voceros estudiantiles para el año lectivo. Estos voceros, en posterior reunión por jornadas elegirán un representante de cada grado para conformar el Consejo de Estudiantes. Este consejo elegirá el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, quien deberá estar matriculado en el grado undécimo. (Art. 21 del Decreto Reglamentario 1860, Agosto 3/94) en la misma reunión se elegirá suplente para que reemplace al principal en caso de ausencia definitiva o temporal y hasta la elección del nuevo representante.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Darse su propia organización Interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución y asesorarle en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

### **DECRETO 1286 27 DE ABRIL DE 2005**

**Artículo 1º.** Ámbito de aplicación. El presente decreto tiene por objeto promover y facilitar la participación efectiva de los padres de familia en los procesos de mejoramiento educativo de los establecimientos de educación preescolar, básica y media, oficiales y privados, de acuerdo con los artículos 67 y 38 de la Constitución Política y el artículo 7º de la Ley 115 de 1994.

**Parágrafo.** Para los fines previstos en la presente norma, la expresión "padres de familia" comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.

**Artículo 2º.** Derechos de los padres de familia. Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

- a) Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la ley;
- b) Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo;
- c) Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional;
- d) Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa;
- e) Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional;
- f) Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos;
- g) Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos;
- h) Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos;
- i) Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos;
- j) Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

**Artículo 3º.** Deberes de los padres de familia. Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

- a) Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria;
- b) Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales;

- c) Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso de educativo;
- d) Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa;
- e) Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes;
- f) Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional;
- g) Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos;
- h) Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

**Artículo 4º. Asamblea General de Padres de Familia.** La Asamblea General de Padres de Familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector o Director del establecimiento educativo.

**Artículo 5º. Consejo de Padres de Familia.** El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector o Director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia.

**Artículo 6º. Estructura y funcionamiento del Consejo de Padres de Familia.** El Consejo de Padres de Familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los Comités de Trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o porderecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

**Artículo 7º. Funciones del consejo de padres de familia.** Corresponde al consejo de padres de familia:

- a) Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado;
- b) Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Icfes;
- c) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad;
- d) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;
- e) Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño;
- f) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa;
- g) Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la ley;
- h) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente;
- i) Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002;
- j) Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994;
- a) Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el párrafo 2º del artículo 9º del presente decreto.

**Parágrafo 1º.** El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

**Parágrafo 2º.** El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

**Artículo 8º. Elección de los representantes de los padres familia en el consejo directivo.** El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector o, director del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional.

En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

**Artículo 9º. Asociaciones de padres familia.** Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

**Parágrafo 1º.** La asamblea general de la asociación de padres es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

**Parágrafo 2º.** Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo.

**Parágrafo 3º.** En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

**Artículo 10. Finalidades de la asociación de padres de familia.** Las principales finalidades de la asociación de padres de familia son las siguientes:

- a) Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo;
- b) Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa;
- c) Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia;
- d) Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje;
- e) Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad;
- a) Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.

**Artículo 11. Manejo de los recursos de la asociación de padres.** El patrimonio de la asociación de padres de familia y su gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo. Será administrado únicamente por la junta directiva de la asociación de acuerdo con los estatutos. Esta designará al responsable del recaudo de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación quien, en ningún caso, podrá ser un directivo, administrativo o docente del establecimiento educativo. La



Junta Directiva deberá entregar a sus afiliados al menos un informe semestral sobre su gestión académica, administrativa y financiera.

La Junta Directiva designará al responsable del recaudo y uso de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación de acuerdo con la planeación financiera establecida por la misma. El responsable de los aspectos financieros de la asociación deberá tener póliza de manejo.

Los bienes de la asociación de padres de familia que favorezcan a la formación de los educandos podrán ser puestos al servicio del establecimiento en los términos del acuerdo que se establezca entre la asociación y la dirección del establecimiento, en el cual se definan los mecanismos que permitan su uso, sostenimiento y mantenimiento.

**Parágrafo.** Las cuotas extraordinarias serán de destinación específica y solo podrán exigirse si son aprobadas por las tres cuartas (3/4) partes de los asistentes a la asamblea general de asociados, convocada con la debida anticipación. En ningún caso, la asociación podrá establecer cuotas que no estén sustentadas en un plan de desarrollo y plan anual de caja.

**Artículo 12.** *Prohibiciones para las asociaciones de padres de familia.* Les está prohibido a las asociaciones de padres de familia:

- a) Solicitar a los asociados o aprobar a cargo de estos, con destino al establecimiento educativo, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios de conformidad con lo establecido en la Sentencia T-161 de 1994;
- b) Imponer a los asociados la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos escolares en general, en negocios propios de la asociación o de miembros de esta, o en aquellos con los que establezcan convenios;
- c) Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos del establecimiento educativo, o aquellas propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo;
- d) Organizar; promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practiquen juegos de azar.

**Parágrafo.** Los miembros de la junta directiva de la asociación de padres de familia no podrán contratar con la respectiva asociación. Tampoco podrán hacerlo sus padres, cónyuges o compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

**Artículo 13.** *Ligas, federaciones y confederaciones de asociaciones.* Las asociaciones de padres de familia de los establecimientos educativos de cada municipio, distrito o departamento se rigen por el derecho privado y podrán organizarse, en forma libre y autónoma, en ligas, federaciones o confederaciones. Para su funcionamiento, cada una de estas formas de organización adoptará sus propios estatutos, órganos de dirección y administración de acuerdo con las normas vigentes.

El rector o director promoverá la organización de la asociación de padres de familia en el establecimiento educativo como un medio de fortalecimiento de la democracia participativa. La secretaría de educación de la entidad territorial certificada mantendrá una relación permanente con las ligas, federaciones y confederaciones de padres de familia para fortalecer la participación de las asociaciones en los procesos educativos de los establecimientos.

**Artículo 14. Prohibiciones para los establecimientos educativos.** Les está prohibido a los directivos, docentes, administrativos y propietarios de los establecimientos educativos:

- a) Exigir a los padres de familia o estudiantes constancias de afiliación o paz y salvo con la asociación de padres de familia;
- b) Imponer a los padres la obligación de afiliación a la asociación de padres de familia como requisito para adelantar cualquier trámite ante el establecimiento educativo;
- c) Recaudar dineros o especies con destino a la asociación de padres de familia o cuyo cobro corresponda a esta;
- d) Imponer a los padres o estudiantes la obligación de participar en eventos o actividades propias de la asociación de padres de familia o actividades que no estén permitidas en los estatutos;
- e) Limitar o impedir por cualquier medio y bajo ningún pretexto, el ejercicio del derecho de asociación que tienen los padres de familia;
- f) Imponer costos diferentes de los legalmente establecidos por las respectivas autoridades educativas, o exigir algún pago a través de esta, para el establecimiento;
- g) Solicitar a las asociaciones contribuciones financieras con destino al establecimiento educativo o para sufragar gastos de viaje de directivos, docentes o administrativos del establecimiento.

## **ANEXO AL MANUAL DE CONVIVENCIA**

**AÑO LECTIVO 2021**

### **MARCO LEGAL**

- Atendiendo lo dispuesto en la guía N° 49 del Ministerio de Educación Nacional, que presentan mecanismos a las instituciones educativas para facilitar sus procesos de ajustes al manual de convivencia de manera participativa.
- Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario señalan los principios rectores, para fortalecer la convivencia escolar.
- El decreto 1965 de 2013, por la cual se reglamenta la ley 1620 que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y mitigación de la violencia escolar.
- La Directiva Ministerial N° 5 del 25 de marzo de 2020, establece orientaciones y estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa, durante la emergencia sanitaria por COVID – 19.
- En el Anexo N° 8 de los lineamientos para la prestación del servicio de

educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia, y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa. Reglamenta orientaciones para la convivencia escolar y la activación de rutas integrales de atención en salud para niños, niñas, adolescentes y jóvenes de instituciones educativas, durante el trabajo académico en casa y en el proceso de transición gradual y progresiva a la modalidad presencial con esquema de alternancia.

Además de la ruta de atención, los establecimientos educativos cuentan con un sistema de información unificado de convivencia escolar “SIUCE”, o con escenarios y mecanismos definidos en el marco de los comités territoriales de convivencia, comité escolar de convivencia y manual de convivencia, que les permiten reporte, seguimiento y atención oportuna y pertinente en situaciones que ponen en riesgo el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

La Institución Educativa De Rozo, también establecerá en la fase de planeación y alistamiento un diagnóstico y caracterización de la población estudiantil, que se realizará de manera conjunta con la Secretaría de Salud y las direcciones regionales del ICBF, precisando la información sobre posibles casos de afectación de salud mental, violencia y maltrato contra niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Es así como se generan un conjunto de estrategias orientadas a la acción consciente de recuperar, exaltar el sentido de la vida y la convivencia escolar. Esto debe convertirse en un propósito del establecimiento educativo y permear todos los espacios de la vida cotidiana de la escuela bajo lo establecido en el manual de convivencia.

Teniendo en cuenta el proceso de caracterización adelantado por la Institución Educativa se requiere seguir fortaleciendo y promoviendo procesos que permitan:

- Potenciar el desarrollo de las competencias socioeconómicas y ciudadanas.
- Promover el involucramiento de las familias en el marco de la responsabilidad.
- Generar espacio para promoción de la participación.
- Promoción estilos de vida saludable.
- Incentivar el reconocimiento y valoración de la diversidad.

Todo lo establecido en este marco legal se fortalece con las estrategias diseñadas por los comités territoriales y de convivencia escolar, para la prevención de nuevos casos para la atención integral y el seguimiento.

## **DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

Tener flexibilidad en el proceso educativo atendiendo a las condiciones de pandemia, sin olvidar el debido proceso de notificación a director de grupo y docente de asignatura cuando se presente algún impedimento en la entrega de las actividades propuestas.

Estudiar en casa con metodologías flexibles y apoyándose en las herramientas disponibles

Conocer los protocolos de bioseguridad implementados por la Institución Educativa, de acuerdo con lo establecido por el gobierno nacional.

Contar con espacios propicios para el aprendizaje teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad, bien sea en casa o en la institución bajo la modalidad de alternancia.

Que todos los miembros de la comunidad educativa cumplan a cabalidad con los protocolos de bioseguridad.

### **DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

Cumplir con los protocolos de bioseguridad

Portar y utilizar los elementos de bioseguridad (tapabocas, gel antibacterial o alcohol, paño para limpiar) debidamente protegidos.

Durante las clases virtuales nos regiremos por las mismas normas de convivencia y medidas disciplinarias definidas, estas serán aplicadas en las clases virtuales especialmente en lo que se refiere a mantener una actitud respetuosa, responsable de las tecnologías y las normas de probidad y honestidad.

### **NORMAS GENERALES:**

- 1 El ingreso a la sala virtual debe ser mediante la plataforma educativa de class room o por medio del correo de la institución educativa de rozo y el enlace o link que envía el profesor a los estudiantes por el grupo whatsapp.
- 2 El correo de la institución educativa solo lo puede manejar el estudiante, el acudiente, padre o cuidador.
- 3 El estudiante debe ingresar a la clase virtual con su nombre y apellido visible en la pantalla, No se aceptarán apodos en el correo y la fotografía del perfil del correo electrónico de la institución educativa de rozo, debe ser del rostro del estudiante con uniforme de la institución educativa de rozo.
- 4 El Profesor podrá hacer la asistencia de los estudiantes, en cualquier momento de la clase.
- 5 Si el estudiante por algún motivo ajeno a su voluntad debe hacer abandono de la clase virtual debe avisar al profesor (En chat de la clase). Si el motivo es por falla en la conexión, le enviará un correo al profesor.
- 6 El profesor dará con anticipación el material, guía, el contenido de aprendizaje que se resolverá, se tratará o aclararán dudas.
- 7 El director de grupo enviar el horario de la semana a los estudiantes y padres de familiadel grupo con tiempo para su conocimiento.
- 8 El estudiante debe atender a los horarios de clases virtuales, y podrán ingresar hasta 5 minutos iniciada la clase.
- 9 En la jornada escolar virtual los estudiantes deben permanecer en el sitio donde desarrollen sus actividades académicas, el acudiente, padre y el cuidador dispondrá del sitio para este fin.
10. La evaluación se podrá hacer en cualquier momento de la clase virtual.
11. Los acudientes o cuidadores deben proveer los materiales para las prácticas de laboratorio, esto son de bajo costo o de material reutilizado a los estudiantes.
12. El profesor dará a conocer las normativas vigentes para una clase virtual.
13. El profesor dará inicio a la clase con los estudiantes que se encuentren presentes, no será suspendida por baja asistencia.
14. El Profesor podrá grabará el encuentro virtual con el objetivo de respaldar y entregar evidencia, según crea conveniente.

15. El Profesor determinará si es necesario que el estudiante esté con la cámara abierta para evidenciar la participación y el trabajo en la clase virtual.
16. El profesor podrá preguntar o pedir explicación de los temas de la clase en cualquier momento a los estudiantes y si estos no contestan su valoración será baja (2.0)

### **NORMAS DE COMPORTAMIENTO DURANTE LA CLASE VIRTUAL**

- Se debe respetar la puntualidad.
- Se debe participar de las clases virtuales programadas.
- Al ingreso de la clase virtual, identificarse y saludar y preñdiendo la cámara si el docente lo solicita.
- Si el estudiante llega atrasado/a, debe ingresar en silencio e informar al profesor através del chat de la clase.
- El estudiante debe poner su micrófono, celular, Tablet, computador en silencio.
- Para lograr y favorecer una buena escucha y comunicación, el profesor puede ponerlos micrófonos en silencio.
- Levantar la mano o utilizar los íconos dispuestos en la barra de herramienta para realizar consultas.
- El trato debe ser de respeto y amabilidad, no olvidar solicitar pidiendo “por favor” y dando las “gracias”.

### **RESPONSABILIDADES Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

- Ingresar a la plataforma (classroom) de forma diaria para ingresar a las clases virtuales, ver las guías que hay y comenzar a realizar las actividades y luego el envío de las guías resueltas por el medio que el profesor indique, todo esto bajo la supervisión del acudiente, padres y/o cuidadores responsables.
- Dedicar tiempo al estudio del material entregado y a la resolución de guías o tareas (de acuerdo con la rutina familiar).
- Participar de todas las clases virtuales avisadas, programadas y registradas en el calendario semanal.
- Cumplir con los plazos de entrega de guías o tareas.
- En el caso de necesitar ayuda para conectarse a la clase, el encargado de ingresar a la plataforma son los acudientes, padres y/o cuidadores responsables.
- Respetar los horarios de consulta al momento de comunicarse con el profesor.
- Respetar el espacio de debates académicos guiados por el profesor y/o desarrollo de competencias específicas.
- Atender a lo solicitado por el profesor para la clase cumpliendo con materiales y conocimientos solicitados.

### **QUE SE ESPERA DE LOS ESTUDIANTES**

- Se espera que el espacio virtual sea aprovechado por los estudiantes con la mayor seriedad y compromiso.
- Que contribuyan activamente a la creación de un ambiente de aprendizaje positivo, siguiendo los acuerdos de convivencia definidos para su clase en línea, respetando los turnos de palabra, manteniendo un contacto respetuoso y una actitud colaborativa.
- Establezcan contacto con sus profesores a través de la plataforma y de otro medio autorizado expresamente por la institución educativa de rozo.
- Utilicen el chat y el uso de la palabra en las clases virtuales para hacer preguntas relevantes al aprendizaje.

## **FALTAS AL REGLAMENTO INTERNO**

### **FALTAS LEVES SITUACIÓN 1**

- Ingresar tarde o retirarse antes de la clase virtual sin aviso.
- Mantener su micrófono abierto durante la clase cuando no hace uso de la palabra, impidiendo que el sonido de la clase sea óptimo.
- Descuidar la presentación personal, utilizando un atuendo poco apropiado para la clase.
- Desobedecer las instrucciones entregadas por el profesor que está guiando la clase.

### **FALTAS GRAVES SITUACIÓN 2**

- Interrumpir las clases y el aprendizaje con conductas y expresiones no acordes (gestos groseros, muecas, decir groserías o palabras que menoscaben a otra persona o utilizar lenguaje inadecuado al contexto de clase virtual, se incluye el rayado de pantalla) a la actividad académica, de no seguir el lineamiento dado por el docente y después de ser advertido podrá ser sacado de la sesión para luego informar a los padres, acudientes o cuidadores.
- Utilizar el chat para enviar bromas de doble sentido o groseras, discriminatorias, violentas o que inciten a la discordia.
- Ingresar a la clase virtual con un apodo o sobrenombre.

### **FALTAS GRAVÍSIMAS**

- Transferir el link o enlace de invitación de la clase virtual a persona ajena de la institución educativa De Rozo.
- Expresarse de manera irrespetuosa con su profesor/a o a un integrante de la comunidad educativa que participen en las clases virtuales.
- Utilizar todo medio digital como mensajes escritos, verbales, creaciones audiovisuales (memes, sticker, capturas de pantallas, edición de fotos y videos), producir videos, audios u otros con el fin de realizar ciberacoso (a docentes o compañeros de curso o a cualquier miembro de la comunidad educativa).

## **DERECHOS DE PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES**

1. Recibir con suficiente anterioridad de manera virtual y/o física las citaciones, circulares y boletines en donde se informa sobre compromisos con la Institución Educativa.
2. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del PEI de acuerdo con los mecanismos que para ello se estipulen.
3. Elegir y ser elegidos en igualdad de condiciones al Consejo de Padres, siendo citados con antelación para participar de manera virtual.
4. Solicitar con respeto explicaciones claras y precisas sobre el rendimiento escolar y comportamiento de sus hijos.

5. Participar en todos los programas de formación de padres que brinde la Institución, bien sea de manera presencial o virtual, para cumplir adecuadamente las tareas educativas que les corresponde.

6. Ser informado oportunamente sobre el desempeño académico, disciplinario, deportivo y cultural de su hijo (a) en la Institución.

7. Ser escuchado con respeto en el horario de atención al público o de atención virtual de docentes y directivos docentes.

## **DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES**

- Los padres, acudientes o cuidadores deben participar, en lo posible acompañando a sus hijos(as) activamente en las tareas y/o actividades entregadas por el Profesor, para ser realizadas y posteriormente entregada por medio que diga el profesor.

- La responsabilidad los padres, acudientes o cuidadores es acompañar en el caso de los estudiantes más pequeños en la conexión para el inicio de la clase, posterior a ello, solo sugerimos estar atentos a resolver dificultades que puedan presentar con el uso del dispositivo. El Profesor es el responsable del desarrollo de la clase.

- Controlar la asistencia a las clases virtuales y el cumplimiento de las tareas.

- Establecer un espacio de estudio libre de distracciones (sin TV, celular apagado si está ocupando un PC, libre de ruidos externos radios a todo volumen), para que el estudiante pueda trabajar de manera eficiente.

- Dialogar con su hijo/a sobre el buen uso de internet y de las plataformas virtuales como complemento para el aprendizaje y la conexión con los profesores y compañeros de manera segura y responsable.

- Cuidar contraseñas e información personal (datos personales, dirección, número de teléfono, entre otros).

- Pedir al estudiante a comunicar, de manera oportuna, a los padres, acudientes o cuidadores si ven algo en alguna plataforma, correo u otro mensaje electrónico que lo hagan sentir incómodo/a o le parezcan desagradables.

- Dialogar con el estudiante sobre sus intereses y actividades usuales utilizando internet, con el fin de relacionarse y conocer lo que realiza.

- Promover el uso de un lenguaje respetuoso y correcto con todos los integrantes de la Comunidad.

- Los padres de familia deben tener en cuenta los horarios de atención y comunicación con los docentes

- Entregar los libros, equipos de cómputo que la institución le haya prestado para el desarrollo del proceso académico, cuando ésta lo solicite.

## **DEBERES DE LOS DOCENTES**

Continuar la formación de los estudiantes por medios virtuales  
Enviar a tiempo los horarios y link para los encuentros virtuales  
Tener puntualidad para el inicio de los encuentros virtuales

Utilizar la cámara en los encuentros virtuales en los momentos de explicaciones o que el docente lo considere necesario.

Tener un espacio adecuado para la conexión a los encuentros virtuales de manera que no afecte la atención de los estudiantes.

Hacer seguimiento a las evidencias que los estudiantes envían por diversos medios. Informar al coordinador(a) y hacer seguimiento semanal de las diversas situaciones (asistencia, conectividad, diversas situaciones familiares, etc.) que se presenten en las actividades con los estudiantes.

Facilitar el aprendizaje de los estudiantes mediante la utilización de diversas herramientas tecnológicas

Velar por el mejoramiento académico, teniendo en cuenta las competencias afines a la asignatura a su cargo.

Mantener actualizada la base de datos de los estudiantes para poder tener una comunicación oportuna con los padres de familia o acudientes.

Compartir oportunamente las informaciones institucionales, académicas con los estudiantes y padres de familia.

Asumir responsablemente los protocolos de bioseguridad. Continuar con la formación integral a través de medios virtuales

Cumplir con los protocolos de bioseguridad y procedimientos adoptados por la institución para la modalidad de alternancia.

### **DERECHOS DE LOS DOCENTES**

-Recibir capacitación por parte de la Institución acerca de:

Los protocolos de bioseguridad establecidos para la atención de estudiantes bajo la modalidad de alternancia.

Procedimientos a seguir cuando se presente una situación específica en relación con síntomas propios del COVID 19 en los estudiantes que se encuentren bajo la modalidad de alternancia.

-Disponer de espacios demarcados y seguros para realizar su trabajo en el modelo de alternancia

-Recibir orientación en relación con los medios virtuales adoptados por la institución como medios para orientar la educación en casa.

-Todos los planteados en el vigente manual de convivencia

### **Comité Operativo de Monitoreo a la Implementación de la Alternancia Educativa.**

1. María Mabel Castillo: Rectora.
2. Luz Elena Morales Hoyos: Coordinadora.
3. Sebastián Caicedo Daza: Personero Estudiantil.
4. Juan Diego Millán Villalobos: Representante de los Estudiantes.
5. James Ortega Caicedo: Docente.
6. Sandra Patricia Mejía: Docente.
7. Clara Inés Olave: Docente.
8. Bellanylce Ararat: Docente.
9. Liliana López: Docente.
10. William Solís: Docente
11. Luz Jerlin Quiñones: Representante del Consejo de Padres.

### **Decreto Municipal No. 040 de 2021**



Conmina a todas las instituciones educativas oficiales y no oficiales que operan en el municipio de

Palmira (Valle) que se encuentren en alternancia, a coadyuvar en la garantía del retorno gradual, progresivo y seguro a las aulas. Para ello, se recuerda que el artículo noveno de la precitada providencia establece:

**“ARTÍCULO NOVENO:** Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales del Municipio de

Palmira que se encuentren en proceso de implementación de la alternancia educativa, deberán crear Comités Operativos de Monitoreo a la implementación de la alternancia educativa en sus correspondientes establecimientos educativos. Estos comités operaran mientras se encuentran en funcionamiento el Comité del esquema de Alternancia Educativa del Municipio de Palmira.

Los Comités Operativos de Monitoreo de los establecimientos educativos estarán integrados por lo menos por el Rector, dos (2) docentes de aula, un (1) docente con funciones de coordinación, el

personero estudiantil, un (1) representante del Consejo de Estudiantes, y un (1) representante del Consejo de Padres. El Consejo Directivo o quien haga sus veces, establecerá la forma de realizar la

elección o designación de los integrantes del Comité Operativo de Monitoreo.

Los Comités Operativos de Monitoreo deberán realizar el seguimiento a la implementación de la alternancia en el respectivo establecimiento educativo, verificando especialmente el cumplimiento

de los protocolos de bioseguridad.

Los Comités Operativos de Monitoreo deberán coordinar sus actividades conforme a las orientaciones y prioridades definidas por el Comité del Esquema de Alternancia Educativa del Alcaldía Municipal de Palmira, al efecto deberán rendir informe bimensual acerca de sus actividades y resultados, así como dar respuesta a las solicitudes de información que de manera puntual se requieran por parte del Comité del Esquema de Alternancia Educativa del Municipio de Palmira.”